

# GUÍA

PRÁCTICA MUNICIPAL PARA  
BRINDAR ATENCIÓN  
HUMANITARIA INMEDIATA -AHI-  
A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Totalmente financiado  
con la contribución de PRM:  
"Donación del Gobierno de  
Estados Unidos"



**Global  
Communities**  
Construyendo un Mundo Mejor



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
DE EMERGENCIAS PSICOLÓGICAS Y VÍCTIMAS



# GUÍA

**PRÁCTICA MUNICIPAL PARA  
BRINDAR ATENCIÓN  
HUMANITARIA INMEDIATA -AHI-  
A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**



Totalmente financiado  
con la contribución de PRM:  
"Donación del Gobierno de  
Estados Unidos"



**Global  
Communities**  
Construyendo un Mundo Mejor



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE  
CAPACIDADES PARA BRINDAR ATENCIÓN  
HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA**

Apoyado por B/PRM

**GLOBAL COMMUNITIES – COLOMBIA**

**Director**

John Forman

**Directora de Programas**

Neyla Rubio Rodríguez

**Coordinadora Regional de Programas**

Diana Patricia Alonso Velásquez

**Coordinadora Administrativa de Programas**

María Clara Peña Morales

**Coordinadora de Fortalecimiento**

Rocío Castro Sánchez

**UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

**Revisión y apoyo**

**Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias**

Ramón Alberto Rodríguez

**Equipo Técnico**

Claudia Milena Pabón

Miguel Guerra



## CONTENIDO

Presentación	7
<b>MÓDULO UNO. Enfoques, conceptos y marco normativo para la atención humanitaria inmediata</b>	<b>9</b>
1.1 Referentes normativos básicos	9
1.2 Víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011	10
1.3 Hechos victimizantes	11
1.3.1 Daños a los pueblos y comunidades indígenas	12
1.3.2 Daños al pueblo Rrom o gitano	13
1.3.3 Daños a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	14
1.4 Enfoques para la atención: Derechos, Diferencial y Psicosocial	14
1.4.1 Enfoque de Derechos	15
1.4.2 Enfoque Diferencial	15
1.4.3 Enfoque Psicosocial	17
1.5 Aspectos éticos de la atención a víctimas	18
1.6 El Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	18
1.6.1 Componentes y ejes del Plan Nacional	20
1.6.2 Espacios e instrumentos de gestión territorial del Plan Nacional	20
1.6.3 Atención y ayuda humanitaria	20
<b>MÓDULO DOS. Atención Humanitaria Inmediata -AHI- a nivel municipal</b>	<b>23</b>
2.1 Diferencias entre la Atención y la Ayuda Humanitaria	23
2.2 Ruta Única de Asistencia y Atención	26



2.3	Declaración e inscripción al Registro Único de Víctimas	27
2.4	Registro en eventos masivos	28
2.5	Criterios y aspectos a tener en cuenta para la entrega y priorización de la AHI	30
2.6	Componentes de la Atención Humanitaria Inmediata	31
2.7	Aplicación del principio de subsidiariedad para la Atención Humanitaria Inmediata de la población víctima	37
2.7.1	Principios orientadores para el desarrollo de las competencias del Estado	37
2.7.2	Antecedentes Aplicación del principio de subsidiariedad para la Atención Humanitaria Inmediata	38
2.7.3	Definición del principio de subsidiariedad	39
2.7.4	Acceso de las entidades territoriales a los Apoyos para la Atención Humanitaria Inmediata	40
	<b>MÓDULO TRES. Metodología para la implementación de la ruta de atención humanitaria inmediata (AHI)</b>	<b>41</b>
3.1	Ruta de la Atención Humanitaria Inmediata	41
3.2	Estructura de la Metodología	42
3.2.1	Momento Uno: Toma de Declaración de hechos a la población víctima	44
	<i>Paso 1. Realizar la Entrevista de Toma de Declaración</i>	44
	<i>Paso 2. Primeros Auxilios Emocionales</i>	46
3.2.2	Momento Dos: Proceso de orientación y atención en la instancia municipal encargada de brindar la Atención Humanitaria Inmediata (AHI)	49



<i>Paso 1. Verificación de la declaración ante el Ministerio Público</i>	49
<i>Paso 2. Verificación de criterios para la entrega de la AHI</i>	50
<i>Paso 3. Orientación sobre derechos de las víctimas</i>	51
<i>Paso 4. Caracterización de la víctima para priorizar componentes de la AHI</i>	53
<i>Paso 5. Remisión a la Oferta institucional</i>	54
<i>Paso 6. Primeros auxilios emocionales</i>	55
<b>3.2.3 Momento Tres: Entrega de los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata</b>	<b>56</b>
<i>Paso 1. Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI</i>	57
<i>Paso 2. Entrega de los componentes de la AHI de acuerdo a las características del hogar</i>	59
<i>Paso 3. Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares.</i>	61
<i>Paso 4. Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio</i>	61
<b>3.2.4 Momento Cuatro: Seguimiento a la Inclusión en el Registro Único de Víctimas y generación de reportes</b>	<b>62</b>
<i>Paso 1. Informe a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV)</i>	62
<i>Paso 2. Consulta sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas.</i>	63
<i>Paso 3. Actualización de datos en el Sistema de Información de las personas que son incluidas en el RUV</i>	63

<i>Paso 4. Elaboración de reportes para la gestión de la respuesta institucional y presentación de informes sobre la AHI</i>	64
--	----

<b>ANEXOS</b>	<b>65</b>
---------------	-----------

<b>Anexo 1</b> Principios orientadores de las competencias del Estado	65
<b>Anexo 2</b> Referentes de la Ley 1448 para la aplicación del principio de subsidiariedad	67
<b>Anexo 3</b> Formato de remisión interinstitucional	69
<b>Anexo 4</b> Formato de remisión del Ministerio Público a la Administración municipal para la entrega de AHI	70
<b>Anexo 5</b> Pautas para orientación grupal dirigidas a las víctimas en derechos y deberes y oferta institucional	71
<b>Anexo 6</b> Formato de Caracterización de las víctimas atendidas por el municipio en AHI	72
<b>Anexo 7</b> Formato de Remisión - Componente de Alojamiento (albergue)	74
<b>Anexo 8</b> Formato de entrega de los componentes de la Atención/Ayuda Humanitaria Inmediata	75
<b>Anexo 9</b> Folleto con información clave de la Ruta de AHI para la víctima	76



# PRESENTACIÓN

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

Dentro de las medidas de atención para la población víctima de desplazamiento forzado, específicamente se encuentra la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) la cual debe ser proporcionada por la entidad territorial municipal receptora de la población en situación de desplazamiento forzado.

Pueden acceder a la AHI aquellas personas y los miembros del hogar que presenten la declaración ante el ministerio público como víctimas del desplazamiento forzado y cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud de la AHI. (Ley 1448, Artículo 63). De esta manera, el municipio debe garantizar la entrega de los componentes de la AHI que consiste en alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio (Decreto 1084 de 2015, Artículo 2.2.6.5.2.1).

Global Communities a través del “Programa de Fortalecimiento de Capacidades para brindar atención humanitaria a población víctima, apoyado por **B/PRM**”, ha desarrollado un proceso de asesoría y acompañamiento técnico a los municipios, relacionado con la Atención Humanitaria Inmediata –AHI.

El presente documento es una guía práctica y pedagógica dirigida a funcionarios/as municipales que realizan la atención a las víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado brindando herramientas para que puedan desarrollar su labor de manera oportuna, eficaz, eficiente y respetuosa, que permita la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos de las víctimas.

Esta guía se divide en tres Módulos. En el primer módulo se describe los enfoques, conceptos y referentes normativos de política pública para la AHI de las víctimas del conflicto armado.

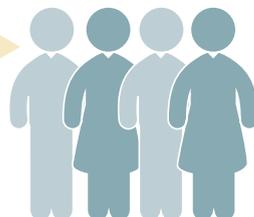
En el segundo módulo, se desarrollan las competencias específicas que son responsabilidad de los municipios para brindar la AHI según la Ley 1448, y presenta también el principio de subsidiariedad al que pueden acceder los municipios.

Por último, el tercer módulo presenta una descripción metodológica dirigida a los/as funcionarios/as municipales, proporcionando elementos para la implementación de la ruta de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata.

# MÓDULO UNO

## ENFOQUES, CONCEPTOS Y MARCO NORMATIVO PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

Este módulo presenta los enfoques, conceptos y referentes normativos y de política pública, para comprender el sentido y los alcances de la acción de las entidades territoriales relacionada con la Atención Humanitaria Inmediata -AHI- a las víctimas en el municipio.



### 1.1 Referentes normativos básicos

A continuación, se referencian los elementos normativos y de la política pública para el desarrollo de las responsabilidades del Estado y de las entidades territoriales en la atención y la ayuda humanitaria en el marco de la Ley 1448 de 2011:

#### CUADRO 1

#### Marco normativo básico para atención y ayuda humanitaria inmediata

Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.
Decreto 1084 de 2015	Decreto Único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación el cual recoge el Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, estableciendo los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y Decreto 2569 de 2014 por la cual se establecen los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas del desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima.
Decreto Ley 4633 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

**CUADRO 1**

**Continuación**

<b>Decreto Ley 4634 de 2011</b>	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano.
<b>Decreto Ley 4635 de 2011</b>	Por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
<b>Documento CONPES 3726 de 2012</b>	Por medio del cual se determinan los lineamientos de normatividad y jurisprudencia del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, incluyendo el plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento de la política pública.

## 1.2 Víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011

La población que se reconoce como víctima en el marco de la Ley 1448 de 2011 y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral:

**GRÁFICA 1**

**Víctimas según artículo 3 de la Ley 1448 de 2011**

- Sujetos individuales o colectivos
- Pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados;
- Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y sus miembros individualmente considerados;
- Pueblo Rrom o Gitano, las Kumpany<sup>1</sup> y a sus miembros individualmente considerados

**Qué**

- Hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

<sup>1</sup> Las kumpany son las formas organizativas de los pueblos Rrom o gitanos, generalmente compuestas por agrupaciones de familias extensas.

### Así como

- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.
- Las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Niños, niñas o adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, antes de alcanzar su mayoría de edad.
- El o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley cuando sufran daños directos en sus derechos y no por el daño sufrido por quienes sean miembros de dichos grupos.

## 1.3 Hechos victimizantes

A continuación se presentan los once tipos de hechos victimizantes que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD)<sup>2</sup>, instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público<sup>3</sup> para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado.

### CUADRO 2

#### Tipos de hechos victimizantes. Formato Único de Declaración.

HECHOS VICTIMIZANTES
1. Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos
2. Amenazas e intimidaciones
3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
4. Desaparición forzada
5. Desplazamiento forzado

<sup>2</sup> Tomado de: [http://www.cpa-crc-cre-aecid.com/documentos/docvictimas/Instructivo\\_FUD\\_completo.pdf](http://www.cpa-crc-cre-aecid.com/documentos/docvictimas/Instructivo_FUD_completo.pdf). Consultada el 22 de diciembre de 2014.

<sup>3</sup> Universidad de los Andes. Organismos de control del Estado. El Ministerio Público tiene como misión "Vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y proteger el patrimonio público, siendo referente de eficiencia, eficacia y valoración ética en el ejercicio de la función pública. La Procuraduría General de la Nación es la entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías". En <https://c-politica.uniandes.edu.co/oec/index.php?ac=oc&main=5&id=1&dat=25>. Consultada el 1 de julio de 2015.



## CUADRO 2

### Continuación

HECHOS VICTIMIZANTES
6. Homicidio/ Masacre
7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado
8. Secuestro
9. Tortura
10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados
11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras

Estos hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)-se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

### 1.3.1 Daños a los pueblos y comunidades indígenas

Los daños a los pueblos y comunidades indígenas son regulados en Título II, Capítulo I del Decreto 4633 de 2011, en virtud de reconocer que el conflicto afecta a estas población de manera diferencial y desproporcionada, causando daños relacionados con su cosmovisión.

## CUADRO 3

### Daños a pueblos y comunidades indígenas. Con base en el Decreto 4633 de 2011.

<b>Daños individuales</b>	Se determina desde la cosmovisión de cada pueblo indígena y comprende las afectaciones físicas, materiales, psicológicas, espirituales y culturales, así como la vulneración al lazo de la víctima con su comunidad, pueblo y territorio .
<b>Daños colectivos</b>	Daños que afectan la dimensión material e inmaterial, los derechos o bienes de las comunidades y pueblos indígenas, o cuando se vulneran sistemáticamente los derechos de los integrantes de un pueblo indígena por el hecho de su pertenencia a la comunidad.
<b>Daños culturales</b>	Daños que afectan los sistemas de pensamiento, organización y producción de comunidades y pueblos indígenas.
<b>Daño individual con efectos colectivos</b>	Daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo.



**CUADRO 3**  
**Continuación**

<b>Daño al territorio</b>	Daños que que vulneran el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas a causa de hechos victimizantes.
<b>Daño a la autonomía e integridad política y organizativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Consultas previas de manera inapropiada o su omisión cuando fueren necesarias de acuerdo con la ley.</li> <li>➢ El ejercicio de prácticas que vulneran la autonomía como entrega de prebendas, cooptaciones o manipulaciones.</li> <li>➢ Los actos de irrespeto a la autoridad tradicional indígena por actores armados.</li> </ul>



**Tener en cuenta...**

- **Los niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas vinculados a los diferentes actores armados son víctimas y deben ser reparados individualmente y colectivamente la comunidad.**
- **Los pueblos y comunidades indígenas son víctimas de toda forma de reclutamiento forzado, por lo tanto, deben ser reparados colectivamente.**

### 1.3.2 Daños al pueblo Rrom o gitano

Los daños al pueblo Rrom o gitano están regulados en los Artículos 6,7,8 y 9 del Decreto 4634 de 2011, en virtud de incorporar el enfoque diferencial y acciones afirmativas para garantizar la integridad cultural, la igualdad material y la pervivencia física y cultural de este pueblo.

**CUADRO 4**

**Daños a pueblos Rrom o gitanos. Con base en el Decreto 4634 de 2011**

<b>Daños colectivos</b>	Acción que viola los derechos, los bienes, la dimensión material e inmaterial como sujetos colectivos de derechos en el marco del presente decreto. Implica una mirada integral de los daños y afectaciones que estas violaciones ocasionen.
<b>Daño individual con efectos colectivos</b>	Daño sufrido por una víctima individual que pone en riesgo la estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de pervivencia cultural y permanencia como pueblo, en el marco del conflicto armado.
<b>Daño a la integridad étnica y cultural</b>	Pérdida o deterioro de capacidad cultural.
<b>Daño por restricción a la libre circulación</b>	Restricción o imposibilidad de circular libremente por el territorio nacional, con ocasión del conflicto armado interno.

### 1.3.3 Daños a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Los daños a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, están contemplados en los Artículos 6,7,8,9 y 10 del Decreto 4635 de 2011, en armonía con la Ley 70 de 1993 y reconociendo la violación sistemática y desproporcionada de los derechos tanto individuales como colectivos de integrantes de comunidades.

#### CUADRO 5

#### Daños a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Con base en el Decreto 4635 de 2011.

<b>Daños colectivos</b>	Acción que viola los derechos y bienes de las comunidades como sujetos étnicos colectivos y cuando se vulneran masiva y sistemáticamente los derechos individuales de los miembros de la colectividad.
<b>Daño individual con efectos étnico colectivos</b>	Daño sufrido por una víctima individual perteneciente a una comunidad, que pone en riesgo la estabilidad social, cultural, organizativa y política o la permanencia física y cultural de las comunidades.
<b>Daño a la integridad cultural</b>	Afectación a los derechos territoriales, el patrimonio cultural y simbólico de las comunidades, las formas de organización, producción y representación propias, así como los elementos materiales y simbólicos sobre los que se funda la identidad étnica cultural.
<b>Daño ambiental y territorial</b>	Hecho victimizante que afecta los ecosistemas naturales, la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio de las comunidades.
<b>Daño por racismo y discriminación racial</b>	Actos de violencia y discriminación racial con ocasión o por efecto del conflicto armado.

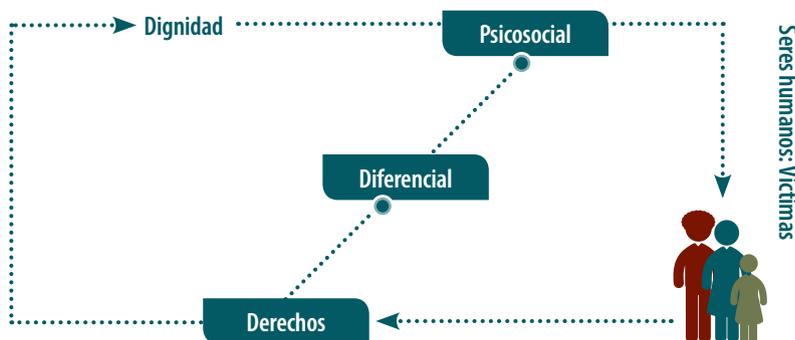
### 1.4 Enfoques para la atención: Derechos<sup>4</sup>, Diferencial y Psicosocial

Los enfoques, son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional, como lo indica el siguiente esquema:

<sup>4</sup> Tomado de la Guía Interinstitucional Única de Atención y Reparación para la atención a víctimas del conflicto. Ministerio de Justicia y del Derecho, Defensoría del Pueblo y Unidad para las Víctimas, 2012.

**GRÁFICA 2**

**Víctimas según artículo 3 de la Ley 1448 de 2011**



### 1.4.1 Enfoque de Derechos

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como *titulares* de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Cuando se niegan los derechos, se está negando la dignidad de las personas. Por lo anterior, es necesario establecer espacios de divulgación para las víctimas sobre sus derechos y promover que los/as funcionarios/as encargados/as de atenderlas, las comprendan y respeten. En la gráfica 3, se presentan los derechos de las víctimas incluidos en el artículo 28 de la Ley 1448 de 2011.

### 1.4.2 Enfoque Diferencial

Este enfoque reconoce que hay poblaciones con características particulares que en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Frente a estos grupos de personas, es necesaria la prestación de un servicio ajustado, adaptado, especializado, coordinado o diferenciado de acuerdo con las particularidades específicas de cada persona. Algunas manifestaciones de la diversidad humana a las que se refiere el enfoque diferencial son las referenciadas en la gráfica 4.

**GRÁFICA 3**

**Derechos de las víctimas. Artículo 28 de la Ley 1448 de 2011.**



La Ley 1448 de 2011 en el Artículo 13, establece que las medidas de protección, ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, deben adoptar criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grados de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

La atención a las víctimas debe reconocer las características particulares de cada población, adoptando pautas que reconozcan esas diferencias y que contribuyan a eliminar los esquemas de discriminación y marginación que pudieron causar los hechos victimizantes.

GRÁFICA 4

Población de especial protección



Fuente: Global Communities.

### 1.4.3 Enfoque Psicosocial

Con éste, se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades. Sin embargo, reconoce que las víctimas tienen **capacidades y recursos**, que les permiten superar su condición de vulnerabilidad y hacer frente a su sufrimiento. Por lo anterior se hace necesario que dentro de la atención humanitaria se cuente con un enfoque psicosocial.

La expresión del sufrimiento es una respuesta natural ante eventos anormales que han ocurrido en el marco del conflicto armado. En ese sentido, debe recordarse que lo anormal son los hechos de violencia y no las respuesta de las víctimas frente a ellos.



### Tenga en cuenta...

Los programas y planes de acción deben orientarse a atender diversos daños psicosociales que pueden experimentar las víctimas como expresión del sufrimiento y no sólo a aquellos que se manifiestan como enfermedad.

Al atender a las víctimas, es necesario tener presente que es una población que está sufriendo y que, en consecuencia, también se encuentra en un estado de vulnerabilidad.

En este sentido, en el trabajo que se adelante en función de la promoción del restablecimiento de derechos, deben ser tenidos en cuenta tanto el sufrimiento como los recursos generados por las personas, y sus hogares, reconociendo que las experiencias del pasado, así hayan resultado de la exposición a hechos de violencia, tienen vigencia en los deseos de supervivencia de las personas.

## 1.5 Aspectos éticos de la atención a víctimas<sup>5</sup>

- El trato y atención debe ser siempre respetuoso de su dignidad, solidario, comprensivo y tolerante.
- Asegurar que en todo momento la víctima pueda tener claridad sobre los tiempos, las condiciones, los procesos y las acciones, dado que ese conocimiento es lo que asegura que ellas puedan empoderarse en todos los procesos.
- Reconocer a las personas como sujetos de derechos, agentes de cambio y transformación sobre su proyecto individual, familiar, social.
- Todas las acciones y comportamientos que usted tenga en la relación con las víctimas, deben estar orientadas a la dignificación de las mismas.
- Guardar la debida confidencialidad y realizar un manejo adecuado de la información, documentación y trámites realizados con las víctimas.
- Atención libre de prejuicios políticos y religiosos.

## 1.6 El Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

En conformidad con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el *Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV-* (en adelante *Plan Nacional*), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712

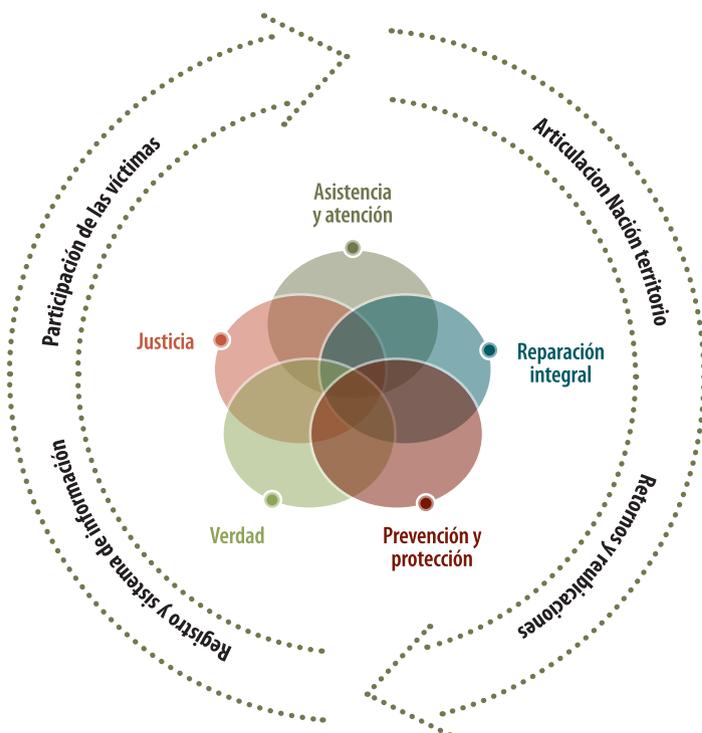
<sup>5</sup> De acuerdo a los principios contemplados en el capítulo II de la Ley 1448 de 2011

que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la **Política Pública Nacional** y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

Dentro del Plan, se identifican cinco componentes: 1) Asistencia y Atención, 2) Reparación Integral, 3) Prevención y Protección, 4) Verdad y 5) Justicia. Y cuatro ejes transversales 1) Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, 2) Retornos y Reubicaciones, 3) Articulación Nación - Territorio y al interior del Gobierno Nacional y 4) Lineamientos de participación.

**GRÁFICA 5**

**Ejes transversales y componentes del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Con base en CONPES 3726, 2012.**



## 1.6.1 Componentes y ejes del Plan Nacional

A continuación se presentan los 5 componentes y ejes del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y sus objetivos:

Estos cinco componentes se integran por los ejes transversales de la Política Pública Nacional, que conectan todas las medidas de atención, asistencia y reparación integral:

- La participación de las víctimas y sus organizaciones es condición indispensable para la eficacia y la legitimidad del proceso.
- La articulación Nación - Territorio es un mecanismo fundamental para evitar desgastes y duplicidad de acciones.
- Los retornos y reubicaciones son “el punto de partida ideal para el restablecimiento y la reparación de una persona desplazada por causa del conflicto armado” (Anexo CONPES 3726, 2012, p.125)
- El registro y sistema de información es el procedimiento y el instrumento que activa la acción del Estado y permite de una manera organizada, oportuna, eficiente y focalizada, brindar las medidas que las víctimas y los miembros del hogar necesitan.

## 1.6.2 Espacios e instrumentos de gestión territorial del Plan Nacional

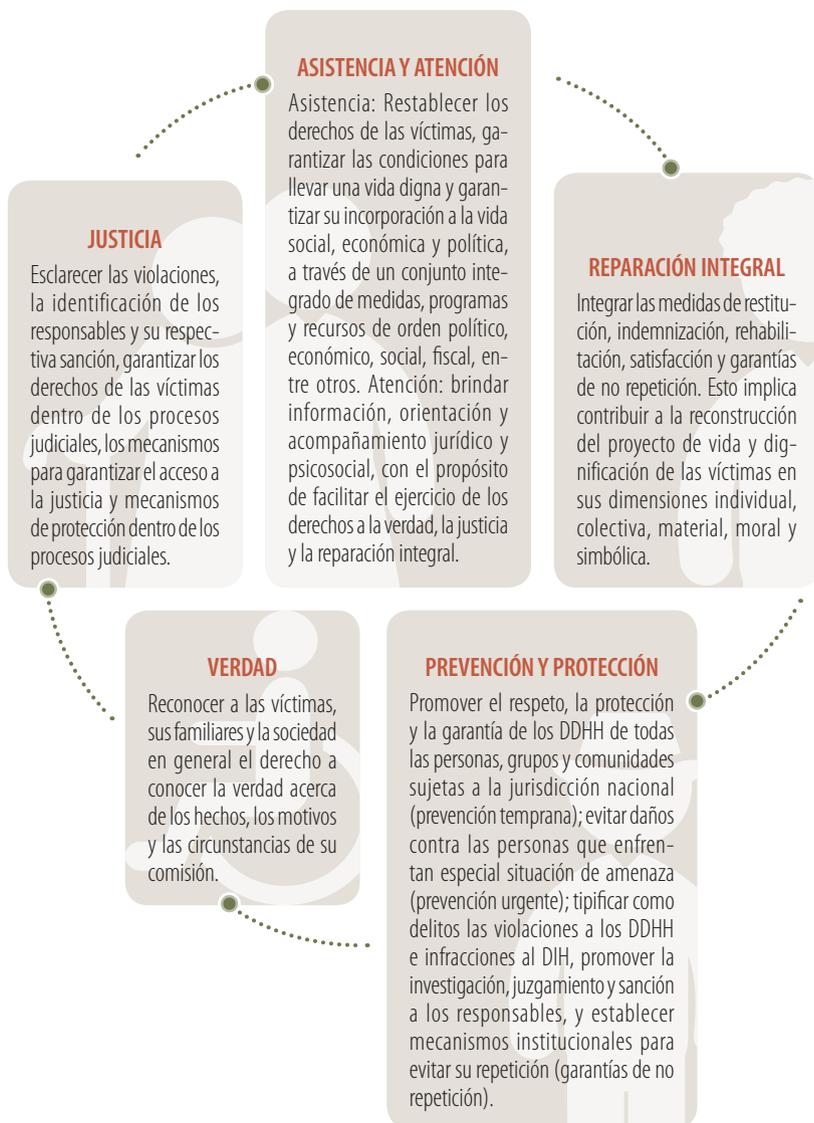
En el Plan Nacional se crearon y habilitaron una serie de espacios e instrumentos que buscan implementar la política pública a nivel territorial, coordinar las acciones para atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas, garantizando su derecho a la participación efectiva. Se destacan cuatro que se encuentran interrelacionados: **Comités Municipales de Justicia Transicional, Planes de Acción Territorial, Planes de Contingencia y Mesa de Participación.**

### 1.6.3 Atención y ayuda humanitaria

Las Alcaldías Municipales tienen un rol muy importante debido a que son las que garantizan las medidas en la fase de atención y ayuda humanitaria inmediata y deben orientar a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia, incluida la información oportuna para que las víctimas de desplazamiento forzado puedan acceder a los apoyos de las fases de emergencia y de transición. La gráfica 8, presenta un esquema que permite comprender las conexiones entre los diferentes elementos entre la atención y ayuda:

**GRÁFICA 6**

**Componentes del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.  
Con base en el CONPES 3726, 2012.**



**GRÁFICA 7**

**Espacios e instrumentos de participación y coordinación**



**GRÁFICA 8**

**Diferencias entre atención y ayuda humanitaria**



# MÓDULO DOS

## ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA -AHI- A NIVEL MUNICIPAL

Este módulo presenta las competencias específicas que le corresponden a los municipios para brindar Atención Humanitaria Inmediata (AHI) prevista por la Ley 1448 de 2011, así como el desarrollo del principio de subsidiariedad.



### 2.1 Diferencias entre la Atención y la Ayuda Humanitaria

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctima del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes, así:

#### CUADRO 6

#### Diferencias entre la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.

ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA	AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA
Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.	Es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que "recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante,

**CUADRO 6**

**Continuación**

ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA	AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA
<p>Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).</p> <p>Parágrafo 1°. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.</p> <p><b>Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.</b></p>	<p>con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.</p> <p>Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia”</p> <p><b>Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.</b></p>

La atención y ayuda humanitaria se brinda a las víctimas de acuerdo a los siguientes criterios y características:

**CUADRO 7**

**Diferencias entre la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.**

	ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	AYUDA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE HECHOS DIFERENTES
<b>FASES</b>	<p>Se compone de tres fases: Inmediata, Emergencia y Transición</p>	<p>Existen dos tipos: La inmediata brindada por la alcaldía municipal y la ayuda humanitaria que entrega la Unidad para las Víctimas.</p>
<b>TEMPORALIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Atención Humanitaria Inmediata:</b> Desde la toma de la declaración hasta la notificación de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas – RUV.</li> <li>➤ <b>Atención Humanitaria de Emergencia:</b> Desde la inclusión en el RUV, se entrega de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima<sup>6</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Ayuda Humanitaria Inmediata:</b> Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.</li> <li>➤ <b>Ayuda Humanitaria:</b> Desde la inclusión en el Registro Único de Víctimas, por una sola vez.</li> </ul>

<sup>6</sup> La subsistencia mínima “tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública” (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional).

**CUADRO 7**

**Continuación**

	<b>ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	<b>AYUDA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE HECHOS DIFERENTES</b>
	<p>➤ <b>Atención Humanitaria de Transición:</b> La víctima se encuentra en una situación que no presenta las características de gravedad y urgencia que la haría destinataria de la Atención Humanitaria de Emergencia según evaluación realizada por la Unidad para las Víctimas.</p>	
<b>CRITERIOS</b>	<p><b>Atención Humanitaria Inmediata:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desplazamiento forzado ocurrido dentro de los últimos tres (3) meses.</li> <li>2. Declaración ante el Ministerio Público.</li> <li>3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento.</li> <li>4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</li> </ol> <p><b>Atención Humanitaria de Emergencia:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encontrarse incluido en el RUV.</li> <li>2. El hecho del desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior a la fecha de solicitud o encontrarse en extrema urgencia.</li> <li>3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada o en carencias graves en los componentes de alojamiento temporal y alimentación.</li> </ol> <p><b>Atención Humanitaria de Transición:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encontrarse incluido en el RUV.</li> <li>2. Hogares que no hayan superado su vulnerabilidad y se encuentren con carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y alimentación.</li> </ol>	<p><b>Ayuda Humanitaria Inmediata:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses.</li> <li>2. Declaración ante el Ministerio Público.</li> <li>3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante.</li> <li>4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</li> </ol> <p><b>Ayuda Humanitaria:</b> Los definidos por la Unidad para las Víctimas.</p>
<b>RESPONSABLES</b>	<p>➤ <b>Atención Humanitaria Inmediata:</b> Alcaldías municipales y Distritales</p> <p>➤ <b>Atención Humanitaria de Emergencia:</b> Unidad para las Víctimas</p> <p>➤ <b>Atención Humanitaria de Transición:</b> Unidad para las Víctimas. Y se concertarán acciones con las Alcaldías municipales para el alojamiento.</p>	<p>➤ <b>Ayuda Humanitaria Inmediata:</b> Alcaldías municipales y Distritales</p> <p>➤ <b>Ayuda Humanitaria:</b> Unidad para las Víctimas</p>

**CUADRO 7**

**Continuación**

	ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO	AYUDA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE HECHOS DIFERENTES
<b>COMPONENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; <b>Atención Humanitaria Inmediata:</b> Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio.</li> <li>&gt; <b>Atención Humanitaria de Emergencia:</b> Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio y vestuario.</li> <li>&gt; <b>Atención Humanitaria de Transición:</b> Alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; <b>Ayuda Humanitaria Inmediata:</b> Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, Atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia, alojamiento transitorio.</li> <li>&gt; <b>Ayuda Humanitaria:</b> Hasta una suma máxima equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago de acuerdo a la afectación por una sola vez.</li> </ul>

## 2.2 Ruta Única de Asistencia y Atención

La Atención y Ayuda humanitaria puede ubicarse dentro del esquema de la Ruta Única de asistencia y atención propuesta en la Política pública de víctimas. (CONPES 3726 de 2012), así:

**GRÁFICA 9**

**Ruta Única de Asistencia y Atención**



Fuente: CONPES 3726 de 2012

La Asistencia y Atención no se debe limitar a un proceso de remisión eficiente sino que se debe implementar un esquema de seguimiento a las personas que acceden a los diferentes servicios de la oferta institucional<sup>7</sup>.

## 2.3 Declaración e inscripción al Registro Único de Víctimas

Como se puede observar en el anterior esquema, la declaración ante el Ministerio Público (Personería Municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría de la provincia), es la puerta de entrada al Registro Único de Víctimas -RUV- y a las medidas de atención y asistencia humanitaria inmediata.

Mediante el procedimiento de declaración, las personas que se consideren víctimas en los términos del Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 deben brindar información básica de quien declara, los miembros que componen el hogar y sobre el hecho victimizante (tiempo, modo y lugar) de tal modo que se pueda iniciar el proceso de valoración para la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV).

### Aspectos claves sobre la declaración

1. La solicitud de declaración debe presentarse dentro de los siguientes términos de tiempo:
  - 4 años a partir del 10 de junio de 2011, fecha de la promulgación de la ley; para quienes hayan sufrido hechos victimizantes antes de ese momento.
  - 2 años a partir de la ocurrencia del hecho, para quienes sufran hechos victimizantes después del 10 de junio de 2011.
2. Si la víctima, por fuerza mayor no pudo rendir la declaración en los términos expuestos, se contará desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron su impedimento. Esta situación deberá ser informada al Ministerio Público.
3. Las personas que ya se encuentran registradas como víctimas **no deben** presentar una nueva declaración por los mismos hechos victimizantes.
4. Presentada la declaración ante el Ministerio Público, esta será remitida a la Unidad para las Víctimas para que se realice la valoración y adopte una decisión en el sentido de incluir o no a la persona en el Registro Único de Víctimas. El término máximo para esta decisión son sesenta (60) días hábiles.

Todos los trámites relacionados con el Registro Único de Víctimas son gratuitos

---

<sup>7</sup> Documento Anexo Conpes 3726. Página 11.



#### Tenga en cuenta...

- **Reposición:** El solicitante podrá interponer el recurso de reposición ante el funcionario que tomó la decisión de No inclusión, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión.
- **Apelación:** Si nuevamente la decisión es negativa, el solicitante podrá interponer el recurso de apelación contra la decisión, dentro de los primeros cinco días siguientes a la notificación de la decisión, para ello se debe remitir a la Dirección Nacional de Unidad para las Víctimas. Este trámite puede ser facilitado por las Personerías municipales o las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas.

## 2.4 Registro en eventos masivos

Para el caso de desplazamientos masivos o atentados terroristas con ocasión del conflicto armado, las Alcaldías de la mano del Ministerio Público de la entidad territorial receptora, serán los encargados de realizar el acta con la descripción del evento y con el censo de la población afectada y este documento será presentado a la Unidad para las Víctimas, a fin de que se realice el proceso de valoración.



#### Tenga en cuenta...

- Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado del conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) personas.
- Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado (Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.2.5.1.).

En la gráfica 10, se muestra la ruta que debe seguir la Alcaldía Municipal y el Ministerio Público en estos casos:

Como lo muestra la gráfica 10, para tomar las declaraciones en un evento masivo, la Alcaldía Municipal con el apoyo de la Personería Municipal debe:

- ② Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de **tiempo, modo y lugar** del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.

**GRÁFICA 10**

**Ruta para el registro en eventos masivos**



- ⊗ Elaborar el censo, según el formato que para tal fin establezca la Unidad para las Víctimas, garantizando que en éste, sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.
- ⊗ Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad para las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.
- ⊗ El acta deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento en caso que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, ésta deberá explicar las razones por los cuales la relación de las personas afectadas es parcial.

Después del censo y el envío del acta, **active los mecanismos de atención previstos en el Plan de Contingencia**. La entidad territorial también puede solicitar apoyo a

las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV-.

## 2.5 Criterios y aspectos a tener en cuenta para la entrega y priorización de la AHI

A continuación se presentan algunos criterios a tener en cuenta en la gestión de la AHI, a fin de priorizar las personas y miembros del hogar que requiere protección especial y atención prioritaria<sup>8</sup>.

Criterios para la entrega de la AHI

1. Haber declarado los hechos ante Ministerio Público
2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado
3. No haber recibido AHI por el hecho recién declarado
4. Condición de vulnerabilidad acentuada

### GRÁFICA 11

#### Priorización para la entrega de AHI

- Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años.
- Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual depende la generación de ingresos familiares.
- Familias que su jefatura y responsabilidad económica esté en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad.
- Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom.
- La Familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

<sup>8</sup> Los criterios de los componentes de la AHI para el hogar, corresponden al resultado de una definición conjunta entre la Unidad para las Víctimas y Global Communities.

## 2.6 Componentes de la Atención Humanitaria Inmediata

El municipio puede definir la forma y el mecanismo mediante los cuales garantizará la entrega de los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata a la población víctima.



### Tenga en cuenta...

- **Para las víctimas de desplazamiento forzado**, la entidad territorial deberá garantizar los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Decreto 1084 de 2015. Artículos 2.2.6.5.1.11. y 2.2.6.5.2.1).
- **Para las víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado**, las entidades territoriales deben suministrar la Ayuda Humanitaria a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.
- **Para el caso de víctimas pertenecientes a comunidades indígenas** se recomienda la interlocución con sus autoridades y que no se realicen entregas individuales por hogares, sino entregas colectivas.

### Componente de alimentación

La atención/ ayuda alimentaria que se entrega de forma inmediata individualmente a los hogares, debe caracterizarse por su alto valor nutricional, la facilidad de su preparación y la aceptabilidad cultural por parte de los hogares. Adicionalmente, debe contener en mayor medida alimentos no perecederos y ser de fácil manejo, almacenamiento y transporte. En caso de ser posible, las personas afectadas deben ser consultadas acerca de su familiaridad y aceptabilidad de los productos de la ayuda alimentaria, esta consulta puede adelantarse a través de la Mesa de Participación de Víctimas municipal.

Las recomendaciones internacionales contenidas en el Manual Esfera, indican que la necesidad mínima de energía sobre la cual se deben planear las raciones que componen la ayuda alimentaria es de 2.100 calorías por persona al día, sin embargo, estos cálculos y estimaciones pueden ajustarse<sup>9</sup> con ayuda de un profesional en nutrición del ICBF o de

<sup>9</sup> Actualmente y de acuerdo a la metodología estipulada para los paquetes alimentarios de emergencia la Unidad para las víctimas la ayuda alimentaria son de 2.375 Kcal. Dichas calorías utilizadas fueron calculadas para la Hoja de Balance de Alimentos y están basadas en las Recomendaciones de Calorías y nutrientes para la población Colombiana ICBF y ponderadas de acuerdo a la estructura de la población colombiana para el año 2010 según datos oficiales del DANE, teniendo en cuenta la distribución etarea y el género.

la Secretaría de Salud municipal, a partir de los recursos con los que disponga la entidad territorial y las demás instituciones vinculadas a la respuesta humanitaria. Sin embargo, es fundamental que estos ajustes no afecten la calidad de la ración y por ende el estado nutricional de los hogares.

Para el componente alimentario, se sugiere incluir los alimentos recomendados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el tren de la alimentación<sup>10</sup>. Éste se encuentra compuesto por: 1). Cereales (trigo, maíz, cebada, etc.), raíces y tubérculos (yuca, papa) y plátanos. 2). Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. 3) Frutas. 4). Carnes, huevos, leguminosas secas (fríjol, lenteja, etc.) y mezclas de vegetales. 5). Leche y sus derivados. 6). Grasas y 7). Azúcares y dulces.



#### **Tenga en cuenta...**

**Para el componente alimentario (especie, bonos o comidas servidas) siempre que sea posible, en la etapa de preparación y planificación de la atención humanitaria se debe tener en cuenta la oferta de alimentos tradicionales y autóctonos de la región, especialmente en municipios con comunidades indígenas, afrodescendientes u otras minorías étnicas. En este sentido, es fundamental que en la elaboración del Plan de Acción Territorial – PAT-, la entidad territorial identifique los principales grupos étnicos que llegan a su territorio en condición de víctimas e identifique las ofertas de alimentos que se puedan conseguir fácilmente en su territorio, que respondan a sus patrones alimentarios.**

### **Componente de utensilios de aseo y de cocina**

Se entregarán los elementos para la cocción y preparación de alimentos y artículos de comedor, al igual que elementos de abrigo y descanso que les sirva para instalarse en una vivienda o albergue temporal, gozando de comodidades mínimas. Se recomienda que este componente esté constituido por un kit de aseo, un kit de vajilla, un kit de cocina y un kit de hábitat.

<sup>10</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). 1999. Guías alimentarias para la población colombiana mayor de dos años. En <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Nutricion/EducacionAlimentaria/BASESTECNICASGUIAALIMENTARIAPOBLACIONMAYORDE2A%33%91OS.pdf>. Consultada el 1 de julio de 2015.

GRÁFICA 12

Alimentos recomendados por el ICBF. Tren de la alimentación.



Estos apoyos serán entregados, de acuerdo con el apoyo específico evaluado por el Enlace Municipal para cada persona y/u hogar.

Las entregas pueden hacerse en especie, apoyo en efectivo, bono o cheque a cada participante; es importante recordar a la población que una vez entregado, es su responsabilidad el cuidado y buen uso del mismo.



#### Tenga en cuenta...

En los grupos étnicos, los hogares son extensos (incluyen en ellas a otros parientes en distinto grado de filiación como abuelos, tíos, primos, etc.). Por lo tanto, los componentes de alojamiento y alimentación deben considerar que el número de integrantes por hogar puede superar los diez (10) integrantes. En esa medida, se recomienda que el cálculo para la entrega del componente, se estime por integrante y no por tipologías estandarizadas.

### Componente de alojamiento

El componente de alojamiento puede ser entregado a la persona / hogar, a través de las siguientes modalidades:

- ④ Auxilio monetario de arriendo: Cuando se destina un recurso económico para tal fin, mediante efectivo, cheque o consignación en entidad bancaria.
- ④ Albergue temporal (**espacios físicos individuales y colectivos**): Cuando se adecua un espacio físico en condiciones dignas para tal fin o se gestiona un centro que pueda brindar este servicio. La organización y distribución de espacios (áreas privadas y comunes), deben respetar las prácticas culturales de los grupos étnicos.

Ante desplazamientos masivos, cuando las personas/ hogares deben alojarse en albergues temporales, una de las necesidades más importantes para garantizar procesos de abastecimiento adecuados es el agua. El mínimo que debe garantizarse es 15 litros por persona al día. La distancia máxima entre el lugar de alojamiento y el punto de abastecimiento de agua no debe ser superior a los 500 metros.

## Componente manejo de abastecimientos

El manejo de abastecimientos dentro de la atención/ayuda humanitaria inmediata hace referencia a los procesos de adquisición, transporte, movilización, almacenamiento, distribución y gestión de los suministros humanitarios utilizados para proporcionar de forma gratuita y con urgencia, componentes esenciales para la supervivencia de las personas.

Los suministros humanitarios incluyen elementos alimentarios y no alimentarios, que deben responder a los requerimientos específicos y, a las condiciones culturales y ambientales de la población afectada.

El principal objetivo del manejo de abastecimientos es contribuir para que la atención/ayuda humanitaria llegue a las víctimas en buen estado, a tiempo y, en las cantidades y calidades adecuadas; por tanto, debe partir de la identificación de las necesidades de las víctimas, de los recursos existentes en el entorno, y del trabajo articulado entre los diferentes actores.

## Componente de atención médica y psicológica de emergencia para hechos diferentes al desplazamiento forzado

Los servicios de atención médica y psicológica de emergencia están encaminados a atender lesiones transitorias, así como lesiones permanentes y las demás afectaciones de la salud que tengan relación directa con el hecho victimizante. El Enlace Municipal debe establecer una comunicación fluida y permanente con las instituciones de salud, para que una vez se identifiquen víctimas con afectaciones a la salud, pueda hacer la remisión y se preste el servicio.



### Tenga en cuenta...

**Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran” (Ley 1448 de 2011, Artículo 47, Parágrafo 2. Anexo CONPES 3726).**

Cuando el Enlace Municipal identifique casos que requieran atención médica y psicológica informarle a la víctima:

- ④ Sobre el derecho a la atención médica y psicológica de emergencia de forma gratuita.
- ④ Sobre el derecho a que se le realicen exámenes psicológicos culturalmente aceptados por su comunidad para establecer los daños en su salud mental.
- ④ Sobre el derecho a la presencia de un traductor, si no se expresa de forma suficientemente clara en español, en todos los procedimientos médicos y psicológicos que le presten.
- ④ Sobre el derecho a elegir si desea ser atendido/a por una mujer o por un hombre en los servicios de salud.
- ④ En los casos donde la víctima pertenezca a grupos étnicos como indígenas; afrocolombianos, raizales, palenqueros o Rrom, informar sobre el derecho a que el acompañamiento sea llevado a cabo por personal médico especializado y sensibilizado con sus costumbres.
- ④ En casos de delitos contra la libertad y la integridad sexual, si la víctima pertenece a grupos LGBTI informar sobre el derecho a que el acompañamiento sea llevado a cabo por personal médico especializado y sensibilizado con su orientación sexual.
- ④ Además de la atención médica y psicológica especializada también se incluye la realización de pruebas diagnósticas para descartar infecciones de transmisión sexual, anticoncepción de emergencia y derecho a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, en los casos previstos por la ley.

Se recomienda que la entidad territorial tenga el apoyo de profesionales psicosociales que acompañen los procesos de atención y orientación para los casos que requieren atención médica y/o psicológica; igualmente se recomienda que este equipo psicosocial o en su defecto el/la responsable de la entidad territorial, acompañe a la víctima hasta la institución de salud.

La articulación de la entidad territorial con salud, puede ser aprovechada para sensibilizar al personal médico, asistencial y administrativo sobre la necesidad de respetar la cosmovisión y las especificidades culturales de los grupos étnicos.



**Tenga en cuenta...**

**Ninguna víctima perteneciente a grupos indígenas podrá ser atendida por la medicina occidental sin su consentimiento previo (Ley 1450 de 2011).**

## Componente de transporte de emergencia para hechos diferentes al desplazamiento forzado

Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir el transporte de emergencia cuando se presenta el/los hecho(s) victimizante(s), según la necesidad generada o cuando se requiera el traslado de la persona a un nivel de mayor complejidad en la atención en salud.

### 2.7 Aplicación del principio de subsidiariedad para la Atención Humanitaria Inmediata de la población víctima

- Para mejorar el desarrollo de las competencias del Estado, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial identificó ocho principios fundamentales (Ley 1454 de 2011, Artículo 27): coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, equilibrio entre las competencias del Estado, gradualidad y responsabilidad. La práctica de todos los principios, favorece las acciones emprendidas para brindar la atención y ayuda humanitaria y en general, la efectiva implementación de la Ley 1448 de 2011, destacando la importancia de la articulación Nación - Territorio para el logro de los propósitos trazados. (Ver Anexo 1. Principios orientadores de las competencias del Estado).

#### 2.7.1 Principios orientadores para el desarrollo de las competencias del Estado

En el de la Ley 1448 de 2011 se establece la *colaboración armónica* entre las entidades del Estado para cumplir de manera articulada con la atención a las víctimas. Asimismo, establece que se debe “garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación” (Artículo 161, numeral 12).

**Respecto a la coordinación y articulación de la nación con el territorio, la Ley 1448 de 2011**, establece que la Unidad para las Víctimas, deberá diseñar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Constitución Política, una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ⊕ Las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, índice de necesidades básicas insatisfechas e índice de presión, entendido este último como la relación existente entre la población

víctima por atender de un municipio, distrito o departamento y su población total, considerando además las necesidades especiales del municipio en relación con la atención de víctimas.

- ④ Articulación de la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, municipales y distritales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación a víctimas.
- ④ La estructuración de un sistema de corresponsabilidad (Artículo 172).

Para la Atención Humanitaria Inmediata aplican los principios de corresponsabilidad, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, definidos así:

### CUADRO 8

#### Principios orientadores para la articulación Nación Territorio para la Atención/Ayuda Humanitaria Inmediata

##### CORRESPONSABILIDAD

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3 y 9 de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

COMPLEMENTARIEDAD	SUBSIDIARIEDAD	CONCURRENCIA
Para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.	Junto a los esquemas de integración territorial, la nación y entidades territoriales, apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia.	Realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, el Departamento correspondiente, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás entidades estatales.

### 2.7.2 Antecedentes. Aplicación del principio de subsidiariedad para la Atención Humanitaria Inmediata

La Ley 1448 en diversos artículos hace referencia a la aplicación del principio de subsidiariedad (ver Anexo N° 2. *Referentes de la Ley 1448 para la aplicación del principio de subsidiariedad*). Así mismo, en el Decreto 1084 de 2015 en el artículo 2.2.1.14 se hace referencia al concepto del principio de Subsidiariedad y en el artículo 2.2.6.5.1.11 del mismo, se determinan las entidades responsables.

**ARTÍCULO 2.2.1.14.** Subsidiariedad. En su orden, la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de la materia dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales

**ARTÍCULO 2.2.6.5.1.11.** Entidades responsables. Las entidades territoriales del orden municipal, sin perjuicio del principio de subsidiariedad, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

Igualmente se identifica como antecedente clave, la Sentencia T025 de 2004 de la Corte Constitucional, en la que se declara un Estado de Cosas Inconstitucionales con respecto a la atención a las víctimas de desplazamiento forzado. Esta Sentencia, permitió reconocer una serie de necesidades para atender a las víctimas, entre ellas, la importancia de que el Estado en todos sus niveles y con todas sus dependencias, trabajara articuladamente para brindar una atención oportuna y digna.

### **2.7.3 Definición del principio de subsidiariedad**

En su orden, la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficientemente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011, art 14. El ejercicio de este principio está sujeto a evaluación de las entidades nacionales rectoras en la materia dentro del marco de la autonomía de los municipios.

Para el caso de la atención humanitaria inmediata la entidad nacional de competencia subsidiaria es la Unidad para las Víctimas, quien establecerá los mecanismos, criterios, requisitos y procedimientos en cada vigencia fiscal, etc.

Se entiende el apoyo subsidiario cuando el municipio o distrito carezca de capacidad administrativa, técnica y financiera para asumir sus competencias y funciones exclusivas en materia de ayuda o atención inmediata, evento en el cual la Unidad para las Víctimas procede al apoyo de forma transitoria.

Para la aplicación del principio de subsidiariedad en materia de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata, la Unidad para las Víctimas podrá brindar apoyo a los municipios y distritos en:

1. La entrega de componentes de alimentación y alojamiento (que pueden brindarse mediante diferentes mecanismos).
2. Asistencia técnica a los municipios y distritos para brindar la Atención Humanitaria Inmediata.
3. Articulación y asistencia técnica a Departamentos para fortalecer institucionalmente en el apoyo que deben brindar a los municipios y distritos de su jurisdicción sobre Ayuda o atención humanitaria inmediata.

#### **2.7.4 Acceso de las entidades territoriales a los Apoyos para la Atención Humanitaria Inmediata**

La entidad territorial puede acceder al apoyo subsidiario de las siguientes maneras:

- ② Si el municipio ha sido focalizado por la Unidad para las Víctimas, por su baja capacidad técnica, administrativa y financiera (oferta).
- ② Por solicitud del Municipio o Distrito a la Unidad para las Víctimas, debido a un evento relacionado con el conflicto armado que desborda su capacidad física, administrativa y financiera para dar respuesta (demanda).

Se beneficiará a las personas u hogares que hayan declarado ante el Ministerio Público, hechos victimizantes ocurridos dentro de los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la declaración y que se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada derivada del hecho victimizante.

La entidad territorial debe seguir el procedimiento para aplicar a los recursos de subsidiariedad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad para las Víctimas.



#### **Tenga en cuenta...**

**El apoyo subsidiario corresponde a los municipios y distritos que no cuentan con capacidad técnica, administrativa y financiera para dar respuesta oportuna a las víctimas.**

# MÓDULO TRES

## METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA (AHI)

Este módulo presenta una orientación metodológica dirigida a los/las funcionarios/as públicos del nivel municipal que tienen competencia en la AHI. Se describen los pasos a implementar en cada uno de los momentos de la Ruta de AHI: i) Toma de declaración de hechos a la población víctima. ii) Proceso de Orientación y Atención en la instancia municipal encargada de brindar la AHI. iii) Entrega de la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) y iv) Seguimiento a la inclusión y generación de reportes



### 3.1 Ruta de la Atención Humanitaria Inmediata

La ruta se inicia desde el momento en que las víctimas acuden al Ministerio Público para la toma de declaración y termina con la notificación de INCLUSIÓN o NO INCLUSIÓN en el Registro Único de Víctimas - RUV. Tiene cuatro (4) momentos y muestra procesos de coordinación entre el Ministerio Público, el municipio y la Unidad para las Víctimas con

#### GRÁFICA 13

#### Momentos de la Ruta de Atención/ayuda Humanitaria Inmediata



el fin de garantizar el respeto, el trato digno, la entrega oportuna de los componentes de atención/ayuda humanitaria inmediata y el avance hacia el restablecimiento de derechos.

### 3.2 Estructura de la Metodología

La estructura de la metodología para la implementación de la ruta de AHI, está organizada por pasos y aspectos, de acuerdo con los momentos de la Ruta explicado con anterioridad:

**CUADRO 9**

**Estructura Metodología para la implementación de los momentos de la Ruta de AHI**

MOMENTO	PASOS	ASPECTOS
<b>Momento Uno Toma de Declaración</b>	1. Entrevista de Toma de Declaración	i) Establecimiento de empatía ii) Relato de la persona iii) Orientación y Remisión formal a la AHI
	2. Primeros Auxilios Emocionales	i) Atención oportuna ii) Escucha activa iii) Remisión a la oferta institucional
<b>Momento Dos Orientación y Atención</b>	1. Verificación de la declaración	i) Verificación que el hogar declaró ante Ministerio Público ii) Identificación de la remisión hecha por el Ministerio Público del hogar que requiere atención por parte del municipio.
	2. Verificación de criterios para la entrega de la AHI	i) Verificación de criterios para brindar la AHI ii) Verificación de estado de valoración en sistemas de información
	3. Orientación sobre derechos de las víctimas	i) Información inmediata sobre derechos ii) Orientación pedagógica
	4. Caracterización de la Víctima para priorización de componentes de AHI	i) Registro de información de caracterización del hogar en Formatos ii) Organización y archivo de los Formatos
	5. Remisión a la oferta institucional	i) Actualización de la información de programas y servicios ii) Orientación a la oferta institucional a partir de la necesidad de la víctima y los miembros del hogar iii) Remisión formal a la oferta institucional iv) Entrega de información sobre la oferta institucional
	6. Primeros Auxilios Emocionales	i) Orientación para el cuidado emocional y de las relaciones familiares y comunitarias ii) Remisión a la oferta para la atención psicosocial

**CUADRO 9**  
**Continuación**

MOMENTO	PASOS	ASPECTOS
<b>Momento Tres</b> <b>Entrega de los Componentes de la Atención Humanitaria Inmediata -AHI-</b>	Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Claridad respecto a los derechos de las víctimas para la entrega de componentes</li> <li>ii) Información sobre la modalidad de entrega (dinero o especie) y tipo de apoyo (alimentario no alimentario)</li> </ul>
	Entrega de los componentes de la AHI	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Entrega organizada de los componentes de AHI</li> <li>ii) Entrega del componente de alimentos y elementos de aseo y cocina cuando es en especie</li> <li>iii) Entrega de los componentes de la AHI mediante otras modalidades</li> <li>iv) Formalización de la Entrega de los componentes de la AHI</li> </ul>
	Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Recomendaciones</li> <li>ii) Información</li> </ul>
<b>Momento Cuatro</b> <b>Seguimiento a la inclusión y generación de reportes</b>	Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Importancia de la información</li> <li>ii) Registro de la información</li> </ul>
	Informar a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV)	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Importancia de informar a las víctimas sobre su proceso de inclusión en el RUV</li> </ul>
	Consulta sobre la inclusión o no en el RUV	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Acceso a medios de información que proporciona la Unidad para las Víctimas.</li> <li>ii) Seguimiento periódico cruzando información de la base de datos del municipio con los disponibles en el VIVANTO</li> </ul>
	Actualización de datos en el sistema de información	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Clasificación del estado de valoración de la víctima en el Sistema</li> <li>ii) Seguimiento al plazo temporal para la inclusión en el RUV</li> <li>iii) Análisis de casos para prórroga de la AHI</li> </ul>
	Elaboración de Reportes	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Establecer procedimientos para generar reportes</li> </ul>

### 3.2.1 Momento Uno: Toma de Declaración de hechos a la población víctima

#### ¿Quién realiza la toma de declaración?

Funcionarios/as de las entidades que conforman el Ministerio Público: Personería municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría y que hagan presencia en el municipio.

#### ¿Qué hacer durante este momento?

Las personas que se han visto afectadas por el conflicto armado interno colombiano, necesitan que desde el primer momento de la Toma de Declaración se brinde una efectiva orientación y asesoramiento para atender a sus necesidades. Existen dos pasos fundamentales que como funcionario/a debe tener en cuenta durante la toma de declaración: 1) La entrevista y 2) Los primeros auxilios emocionales brindados a las víctimas. A continuación se facilita un conjunto de Pautas que usted como funcionario/a puede seguir para el desarrollo práctico en estos dos temas.

#### **PASO 1. Realizar la Entrevista de Toma de Declaración**

Durante la entrevista para la toma de Declaración de hechos, es necesario que desde el rol de funcionario/ del ministerio público tenga en cuenta tres pautas fundamentales para su desarrollo: i) Establecimiento de empatía, ii) Relato de la persona, iii) Orientación y remisión formal a la Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Veamos en detalle cada aspecto.

#### **i) Establecimiento de empatía:**

- ④ Al iniciar la atención para la toma de Declaración, preséntese mencionando su nombre, cargo o función que desempeña, propiciando un ambiente de confianza y tranquilidad para la persona declarante; este momento no debe durar más de tres minutos, a no ser que se presente una crisis emocional, situación que generará la intervención para los primeros auxilios emocionales.
- ④ Si se detecta que la persona se encuentra afectada emocionalmente, que no es posible tranquilizarle y que su estado no le permite continuar con la diligencia, reorienta inmediatamente hacia la atención en primeros auxilios emocionales. En caso de no contar con el apoyo profesional, remítala a la entidad prestadora de salud correspondiente, haciendo la observación de que requiere Primeros Auxilios Emocionales.
- ④ Si el estado emocional de la persona permite continuar con la toma de declaración, exprese verbalmente que la entrevista a realizar se llevará a cabo en el marco de la confidencialidad donde el único propósito es lograr el reconocimiento de los derechos que le han sido vulnerados como víctima.
- ④ Explique de manera clara a la persona, el proceso que se llevará a cabo durante la entrevista de declaración, en qué consiste el formato, las preguntas que se realizarán durante la entrevista, la información que se espera obtener y reitere que es un proceso

completamente confidencial; es decir que la información suministrada sólo será para determinar los derechos vulnerados de la persona a causa del hecho victimizante de modo que posteriormente reciba la asistencia, la atención y la reparación integral a que haya lugar.

- ④ Tenga en cuenta que las palabras, la forma y expresiones que utilice son claves para que la víctima se sienta en confianza y pueda rendir una adecuada narración de los hechos que permita posteriormente una adecuada asistencia, atención y reparación.
- ④ Al continuar con el diligenciamiento de la información, muestre a la persona el Formulario Único de Toma de Declaración (FUD) y manifiéstele la necesidad de llenar todos los campos en su totalidad. Indíquelo que cada formulario tiene un código o número el cual le será asignado para el registro. Es importante que la víctima tenga presente el código o numeración del formulario para todos los trámites siguientes.
- ④ Es importante que le explique a la persona, la ruta que continúa una vez se dé por terminada la diligencia de la declaración.

## ii) Relato de la persona

- ④ Organice una entrevista estructurada, con base en el FUD, que permita el relato libre y tranquilo de los hechos por parte de la víctima. Es un requisito que usted conozca a profundidad el formato para que no se escape ninguna información y para que logre generar realmente una conversación tranquila con la víctima. Se recomienda que el personal profesional que inicia sus labores en las entidades del Ministerio Público pueda participar en una inducción sobre las funciones a desempeñar y principalmente en el manejo del Formato Único de Declaración (FUD).
- ④ Es fundamental que usted se encuentre muy atento/a al relato de la víctima, ya que muchas de las víctimas recientes provienen de zonas rurales, tienen bajos niveles de escolaridad y presentan timidez para expresarse, por lo que es importante que usted logre orientarle, motivarle a hablar, hacer pausas cuando sea necesario, y en caso de identificar que a la persona le es difícil continuar con su relato por lo doloroso de los eventos, manifestarle que intenta comprenderle en su situación vivida.
- ④ Este momento es de los más importantes en la diligencia de Declaración, porque dependiendo de la claridad de la narración con la que se expliquen los hechos victimizantes, la Unidad para las Víctimas tendrá los argumentos para hacer una adecuada investigación que genere los resultados certeros para su inclusión o no en el Registro Único de Víctimas –RUV–.
- ④ Es indispensable que el relato de los hechos quede registrado de manera coherente y clara sin cambiar el contenido exacto de la declaración. Su papel es crucial en este proceso.
- ④ Recuerde tener un manejo adecuado de la información del archivo físico: formatos de declaración, documentos y expedientes. Una vez terminada la declaración el Formato Único de Declaración FUD debe ser guardado bajo estricta confidencialidad.

- ④ No se restrinja en brindar todas las aclaraciones pertinentes a las inquietudes que tiene la persona, haga uso de un lenguaje sencillo, comprensible, utilice ejemplos que ilustren su explicación.
- ④ Es muy importante que la persona se retire de la oficina totalmente satisfecha con su declaración y que sienta que ha realizado un relato acorde a los hechos tal como sucedieron. La persona debe terminar su relato con claridad de los pasos a seguir y de lo que debe esperar del proceso de declaración.
- ④ Recomiende a la persona guardar copia de la documentación que allega, ante cualquier solicitud posterior que realice la Unidad para las Víctimas.

### iii) Orientación y remisión formal a la AHI

- ④ Es fundamental que usted conozca al detalle la Ruta de Atención a las víctimas que se utiliza en el municipio, es un deber como profesional brindar orientación sobre la Ayuda Humanitaria Inmediata a la que tienen derecho las víctimas recientes en el marco de la Ley 1448/2011.
- ④ Organice un directorio actualizado de las instituciones que brindan atención a las víctimas del conflicto armado, con datos de direcciones, números de teléfono y correos electrónicos.
- ④ Las orientaciones que brinde a la persona en cuanto a direcciones y puntos de apoyo, deben ser muy detalladas, preferiblemente por escrito y si es posible valiéndose de gráficos.
- ④ Es de vital importancia que cuando el desplazamiento forzado por causa del conflicto armado sea inferior a tres meses, le entregue a la persona las remisiones a la instancia municipal encargada de entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) y, si el caso lo amerita, a la entidad prestadora de salud correspondiente, haciendo la aclaración en el formato de remisión correspondiente (Ver Anexo N° 3. *Formato de remisión interinstitucional*).
- ④ Explique a las personas el tipo de atención y/o ayuda que van a recibir en la instancia a la que se remite.
- ④ Una vez terminada la diligencia de la declaración, usted debe explicar a la persona declarante que tiene que esperar entre 60 días hábiles para indagar ante la Unidad para las Víctimas o dirigirse al Punto de Atención y verificar el estado de su valoración en el Registro Único de Víctimas (RUV); así mismo debe explicarle que si no es incluido/a en el RUV tiene derecho a interponer un recurso de reposición o apelación. Es necesario brindar las indicaciones pertinentes. Lo ideal es tener este procedimiento de reposición o apelación por escrito y entregarlo a la persona.

## PASO 2. Primeros Auxilios Emocionales

Durante la toma de declaración, las víctimas pueden generar una situación de crisis emocional, por lo cual es importante brindar los primeros auxilios emocionales, ofreci-

dos de forma inmediata una vez se presente la crisis emocional. Los primeros auxilios emocionales consisten en la aplicación de una serie de técnicas psicológicas que buscan analizar los factores desencadenantes que propiciaron la crisis a fin de estabilizar las emociones y generar un estado de serenidad que le permita a la persona continuar con sus actividades diarias, para continuar con su declaración, y complementar esta primera ayuda, orientándola a donde debe acudir.

Los primeros auxilios emocionales que brinde a la víctima, deben caracterizarse por cumplir tres aspectos:

### **i) Atención oportuna**

- ④ Brinde una atención oportuna e inmediata cuando la persona declarante está presentando un momento de crisis. Evite hacerla esperar, esté disponible y en un espacio privado, cómodo y adecuado para brindar sus servicios.
- ④ A la hora de brindar la atención, evite barreras físicas como mesa, computador, sillas, que limiten la comunicación entre usted y la persona declarante.
- ④ Haga uso de un lenguaje comprensible para la persona, conservando su rol profesional de apoyo ante la crisis.
- ④ Evite etiquetas jerárquicas como doctor(a)/paciente, al contrario, dirjase a la persona por su nombre e invítale a llamarle a usted por su nombre. Esto favorece la creación de un ambiente empático.
- ④ Propicie un ambiente cómodo para la persona brindándole agua o aromática según su preferencia o los recursos con que se disponga; dele la mano, tóquele el hombro, permítale que lllore si está llorando y utilice frases sinceras de apoyo como “comprendo su situación”.
- ④ Al inicio de la intervención y debido a la crisis, las personas tienden a ver su problema de forma maximizada, el profesional es un extraño que debe entender lo que la víctima está sintiendo, por tanto debe esperar a que la persona se decida a hablar y a expresar sus sentimientos. Es mejor guardar la calma, esperar un momento y decir frases como: “yo estoy aquí para escucharlo/a”, “si desea podemos hablar en otro sitio más cómodo”, “tómese el tiempo que necesite”, “cuando esté listo/a me dice”.
- ④ Es importante que usted mire siempre a la cara de la persona sin detenerse a sus ojos porque puede intimidarlo/a, pero logre transmitirle que para usted es importante su relato y que en realidad está interesado en su caso.
- ④ Si las personas declarantes se encuentran acompañados por niños o niñas, tenga a mano elementos que permitan distraerlos mientras usted se encuentra con la persona adulta.
- ④ Si existe en la Personería un/a profesional responsable de brindar los primeros auxilios emocionales a las víctimas, remítalas a este profesional. En caso de no disponer de un/a profesional, busque en la oferta institucional quien puede brindar los primeros auxilios emocionales.

## ii) Escucha activa

- ④ Es importante que tenga siempre presente que cada caso tiene su particularidad y debe ser tratado de forma individual, por lo cual no hay un esquema o fórmula universal.
- ④ El primer paso es inducir a la persona declarante a la calma para estabilizar las emociones y generar un estado de serenidad. Dispóngase en una actitud de escucha e inicie la conversación con preguntas como: “¿quiere contarme qué le está pasando?”, “¿le gustaría que habláramos de lo qué le sucede?”, “¿podemos conversar un momento sobre lo que está sintiendo?”.
- ④ Otra técnica para iniciar la conversación es hacer unos cuantos ejercicios de respiración, indicándole a la persona declarante que van a realizar un ejercicio que es útil para lograr la calma y así poder iniciar la conversación. A continuación le orienta la realización de las siguientes pautas: “recuéstese sobre la silla de forma cómoda, cierre los ojos y respire profundo, suelte el aire, repita nuevamente, ahora respire mucho más profundo y retenga por diez segundos, suelte el aire lentamente y repitamos nuevamente la respiración... ahora abra los ojos”. Pregúntele a la persona si se siente más tranquila e inicie la conversación.
- ④ Es muy importante escuchar a la persona sin interrupciones, sin escribir nada, asintiendo con la cabeza, cuando el relato sea muy largo o la persona haga una pausa aproveche para retroalimentar, eso le hará sentir que tiene toda la atención, no se trata de darle consejos, se trata de mostrarle alternativas de solución a su problemática, de mostrarle otras formas de ver lo que le está sucediendo. Puede ser con preguntas como ¿Y ha pensado cómo resolver la situación? Otra alternativa es hacer referencia a la oferta institucional disponible en el municipio.
- ④ Por ningún motivo debe recriminar a la persona, ni ponerla entre “la espada y la pared” a menos que se trate de un caso donde se requiera la confrontación con la realidad para que el consultante reaccione, por ejemplo: evasión, mentiras, etc.
- ④ Finalmente, haga el cierre de la conversación, retomando las soluciones que en conjunto encontraron y el planteamiento de una posible terapia por parte de una entidad aliada si es necesario. Para esto, debe contar con anterioridad el contacto establecido, hacer la remisión por escrito.

## iii) Remisión a la oferta institucional vigente según el caso

- ④ Realice remisión adecuada de las peticiones a través de contactos directos con funcionarios/as de las entidades para la remisión.
- ④ Es fundamental que tenga claridad frente a la oferta y las rutas de atención a la población víctima para evitar escenarios de revictimización.
- ④ Cuente con un directorio actualizado de instituciones que brindan atención a las víctimas del conflicto armado.
- ④ Cite la norma cuando realice alguna solicitud de información o remisiones a instituciones.

- ④ Procure la articulación con la Unidad para las Víctimas, para garantizar la continuidad del proceso terapéutico en los casos que lo ameriten.
- ④ En lo posible, genere un formato de seguimiento que le permita registrar los casos atendidos, las características de las víctimas y los tipos de afectación más comunes.
- ④ Recuerde que la información que recoja mediante formatos de registro de casos, debe tener un manejo estrictamente confidencial.

### **3.2.2 Momento Dos: Proceso de orientación y atención en la instancia municipal encargada de brindar la Atención Humanitaria Inmediata (AHI)**

#### **¿Quiénes participan en este momento a nivel municipal?**

Profesionales de la administración Municipal que tiene la responsabilidad de brindar la Atención Humanitaria Inmediata en el municipio.

#### **¿Qué hacer durante este momento?**

Hay seis pasos básicos para lograr un proceso cálido, claro y efectivo para la orientación y atención a las víctimas, estos pasos son: i) Verificación de la declaración ante el Ministerio Público. ii) Verificación de criterios para la entrega de la AHI. iii) Orientación sobre derechos de las víctimas. iv) Caracterización de la víctima para priorizar componentes de la AHI. v) Remisión a la oferta institucional y vi) Primeros Auxilios Emocionales para las víctimas brindados por los/as funcionarios/as que otorgan la AHI. A continuación se describe con detalle cada uno de estos pasos.

#### **PASO 1. Verificación de la declaración ante el Ministerio Público**

##### **i) Verifique que el hogar declaró ante Ministerio Público**

- ④ Indague si la persona o el hogar que solicita la Atención<sup>11</sup> o la Ayuda<sup>12</sup> Humanitaria Inmediata, ya realizó la declaración ante Ministerio Público (Personería municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría, de acuerdo a las que hagan presencia en el municipio). Pregunte cuándo lo hizo.
- ④ Si la persona no ha declarado el hecho, indíquele a dónde debe dirigirse, facilitando la dirección y los puntos de referencia necesarios para su ubicación en la ciudad que le facilite llegar a las entidades respectivas para hacer la declaración. No olvide informar sobre los documentos indispensables para dicha diligencia como fotocopia del documento de identidad de todos los miembros del hogar.

<sup>11</sup> Atención para víctimas de desplazamiento forzado.

<sup>12</sup> Ayuda para víctimas de otros hechos.

## ii) Identifique remisión hecha por el Ministerio Público del hogar que requiere atención por parte del municipio

- ② Solicite el formato de remisión que el Ministerio Público realizó a la Alcaldía para brindar la AHI (Anexo N° 4. *Formato de remisión del Ministerio Público a la Administración municipal para la entrega de AHI*), así como el desprendible del Formulario Único de Declaración –FUD-. Recuerde que las entidades de Ministerio Público están en la obligación de entregar el desprendible del FUD a las personas que declaran cualquier hecho victimizante reconocido por la Ley 1448 de 2011 como soporte de su declaración.
- ② En caso de que las personas no cuenten con estos documentos por pérdida o robo, es aconsejable verificar la declaración directamente con Ministerio Público.
- ② Tenga en cuenta que cuando el solicitante carece de identificación es obligación del servidor público orientarlo para que adelante el trámite correspondiente en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Parágrafo del Artículo 2.2.2.3 del Decreto 1084 de 2015) No olvide los datos de ubicación.

### PASO 2. Verificación de criterios para la entrega de la AHI

#### i) Verifique los criterios para brindar la AHI

Confirme de nuevo con la persona que solicita la AHI, cuando ocurrió el hecho victimizante para verificar que haya sido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud como establece la Ley de víctimas.

#### ii) Verifique el estado de valoración en sistemas de información

- ② Recuerde que el funcionario municipal debe tener acceso al VIVANTO<sup>13</sup> y en caso negativo debe hacer la solicitud a la Unidad para las Víctimas.
- ② La gestión de solicitud del VIVANTO se lleva a cabo a través de oficio formal firmado por el despacho de la alcaldía, con los datos personales del/a funcionario/a que ingresará al VIVANTO (cédula de ciudadanía, nombres, apellidos, cargo, dependencia a la que corresponde). El oficio debe ser dirigido a la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas que corresponda a su municipio. Si luego de quince días hábiles la Unidad para las Víctimas aún no ha asignado la clave, debe nuevamente hacerse la solicitud recordando que ya se había realizado y hacer el seguimiento respectivo.
- ② Una vez la Unidad para las Víctimas asigna la clave, esta es de carácter provisional y por un tiempo determinado, razón por la cual el/la funcionario/a debe ingresar al VIVANTO y cambiarla por su clave personal de ingreso. Si no hace el ingreso en

<sup>13</sup> Sistema de información cuyo objetivo es integrar el ciclo de atención a las víctimas junto con herramientas que permitan tener información actualizada, disponible, confiable y segura, información veraz y confiable. <https://vivanto.unidadvictimas.gov.co/Seguridad/UsuariosIngreso?returnUrl=%2F>. El Enlace Municipal de Víctimas es el encargado de solicitar mediante oficio a la Unidad para las Víctimas, acceso al VIVANTO para las entidades que lo requieran.

tiempo prudencial, la clave asignada por la Unidad para las Víctimas ya no será válida.

- ⑤ Una vez el/la funcionario/a tiene acceso al VIVANTO, debe verificar si la persona se encuentra incluida o no en el Registro Único de Víctimas –RUV-. Si la declaración del hecho ocurrido recientemente se encuentra en estado de valoración, se procede con la atención.
- ⑤ Si los hechos ocurrieron hace más de tres (3) meses y además no ha sido notificado el estado de la valoración por parte de la Unidad para las Víctimas remita a la víctima a dicha entidad con el formato respectivo y anote en las observaciones la situación de la víctima.
- ⑤ El municipio debe contar con estrategias para conocer la vulnerabilidad de las personas y los miembros de su hogar, que faciliten la toma de decisiones frente a la entrega de AHI. Valore cuando es necesario la realización de una visita domiciliaria.
- ⑤ En caso de que la persona se encuentre incluida en el Registro único de Víctimas (RUV) por el hecho que la llevó a solicitar AHI, remítala a la Unidad para las Víctimas para que acceda a la Atención Humanitaria de Emergencia, facilite la dirección y puntos de referencia que permitan la ubicación de la víctima en la Ciudad.

### **PASO 3. Orientación sobre derechos de las víctimas**

#### **i) Brinde información inmediata sobre los derechos**

- ⑤ En este paso, es necesario que le informe a la persona sobre la existencia de la “Ley 1448 Ley de víctimas y de Restitución de tierras”, la cual reconoce como víctima a toda aquella persona que sufrió daños como consecuencia de violaciones de los Derechos Humanos, ocurridas después del 1 de enero de 1985 en el marco del conflicto armado.
- ⑤ Explíquelo que como víctima del desplazamiento forzado reciente (hecho ocurrido dentro de los 3 meses previos a la solicitud) se encuentra en la Fase de Atención Humanitaria Inmediata y que por tanto tiene derecho a:
  - Declarar los hechos ocurridos y recibir asesoría jurídica de manera gratuita, en cualquiera de las entidades que conforman el Ministerio Público y que tienen presencia en el municipio.
  - Recibir orientación y atención sobre sus derechos y deberes como víctima del conflicto armado y conocer los servicios que ofrece el municipio para la atención de las víctimas.
  - Recibir Atención Humanitaria Inmediata por parte de la alcaldía municipal. Dicha atención comprende los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio (Decreto 1084 de 2015, Artículos 2.2.6.4.1 y 2.2.6.5.2.1). Aclare que dichos componentes se entregan de acuerdo a las necesidades de las víctimas.
  - Conocer si fue incluido/a o no en el Registro Único de Víctimas RUV. Informe que la Unidad para las Víctimas, de acuerdo a la Ley, tiene un tiempo de 60 días hábiles

para notificar por escrito la inclusión o no el RUV. Si transcurrido este plazo aún no ha sido notificado/a, sugiera que puede acercarse a la UARIV (Punto de Atención a víctimas del municipio), a la Personería Municipal o llamar a la línea gratuita 018000 911119, para conocer el estado de su declaración. No olvide indicar direcciones y puntos de referencia que faciliten la ubicación de las víctimas en la ciudad.

- ☉ Informe a la víctima sobre su derecho a interponer un recurso de reposición si le notifican que no fue incluido en el RUV. Las instancias del Ministerio Público pueden apoyarle en la activación de dicho mecanismo.

## ii) Oriente pedagógicamente a la víctima acerca de sus Derechos

La orientación la puede hacer a través de una estrategia de conversación individual o mediante una charla grupal de orientación.

- ☉ En el caso de la estrategia de conversación individual, describa cada uno de los derechos reafirmando fundamentalmente la importancia del rol protagónico que asuma la víctima para avanzar en su proceso de reparación integral.
- ☉ En el caso de la estrategia de la Charla grupal de Orientación (ver Anexo N° 5. *Pautas para orientación grupal dirigidas a las víctimas en derechos y deberes y oferta institucional*), usted puede convocar a un grupo de personas a un encuentro quincenal o mensual. Se recomienda desarrollar el espacio a través de una metodología lúdica y participativa que permita a las personas comprender la información a través del diálogo con otros. Esta estrategia propicia la construcción de vínculos de apoyo entre las víctimas
- ☉ Haga uso de herramientas didácticas para orientar a las víctimas acerca de sus derechos en cuanto a:
  - Derecho a la Verdad, Justicia y reparación (derecho a que se conozca la verdad de lo que le pasó a la víctima.
  - Derecho a participar
  - Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado (programas, proyectos y servicios para apoyar a las víctimas que presentan mayores vulnerabilidades como niños/as, personas con discapacidad, etc.) para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
  - Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria
  - Derecho a conocer la política pública. (Conocer todos los programas, proyectos y servicios que el gobierno colombiano ha diseñado para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas).
  - Derecho a proponer que las medidas de la Ley 1448 se implementen con enfoque diferencial. (Derecho a que el gobierno colombiano implemente normas, programas y servicios dirigidos a personas con mayor vulnerabilidad).
  - Derecho a la reunificación familiar cuando por el hecho victimizante se haya dividido la familia
  - Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

- Derecho a la restitución de la tierra si fue despojado de ella, en los términos establecidos en la Ley de víctimas.
- Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley de víctimas.
- Derecho a conocer el Estado de procesos judiciales y administrativos de su caso.
- Derecho de las mujeres a vivir libres de violencias.

#### **PASO 4. Caracterización de la víctima para priorizar componentes de la AHI**

##### **i) Registre la información de caracterización del hogar en el Formato utilizado para la AHI**

- ④ Una vez verificados los criterios que deben cumplir las víctimas para recibir la AHI, informe a la víctima que tomará una serie de datos relevantes para este propósito.
- ④ Defina los componentes de la AHI para el hogar, revisando los criterios de priorización para la definición de componentes (Ver módulo 2)
- ④ Diligencie un Formato de Caracterización del hogar (Anexo N° 6. *Formato de Caracterización de las víctimas atendidas por el municipio en la AHI*) que indague por información básica del solicitante: Datos de la declaración, ubicación actual, composición del hogar, hechos victimizantes por cada miembro del hogar que vaya a registrar, documento de identidad de cada miembro del hogar, etc.

#### **Tenga en cuenta...**

- Si la Alcaldía municipal se encuentra interesada en realizar la Caracterización de la víctima a través de un software que le permita ingresar en medio digital la información e imprimir los reportes, podría conocer la experiencia de los municipios en donde Global Communities desarrolló el Programa de Fortalecimiento de Capacidades (Arauca, Cúcuta, Ocaña y Quibdó).
- En cada uno de estos municipios existe un Sistema de Información de la Atención Humanitaria Inmediata -SIAHI-, que permite el registro de las características socioeconómicas de las víctimas, así como los componentes de la AHI que recibe.
- Es una herramienta que permite el reconocimiento de las necesidades de las víctimas y la toma de decisiones frente al tipo de atención que requiere.
- El SIAHI, es un software administrado por la instancia que brinda la AHI en el municipio, así que debe estar instalado en el equipo de cómputo del profesional responsable de la atención.



- ④ Especifique el registro de la atención/ayuda especificando: fecha y nombre del profesional que atiende, tipo de orientación brindada y la remisión que se realizará a partir de las necesidades de la persona. Registre también el lugar de procedencia de la víctima.
- ④ Finalmente, ingrese la información sobre las ayudas o componentes que entregará a la víctima, especificando fecha, tipo, valor y modo de entrega.
- ④ Procure realizar preguntas claras, utilizando un lenguaje comprensible. Considere la procedencia y nivel de escolaridad de la víctima y reafirme siempre las respuestas para garantizar la veracidad de la información registrada. Procure que el monitor de su computadora no obstaculice el contacto visual con la persona atendida.

### **ii) Organice y archive los Formatos diligenciados**

- ④ Una vez haya diligenciado toda la información, solicite la firma de quien recibirá atención/ayuda humanitaria inmediata, en el Formato de Caracterización del Hogar. Asegúrese de archivarlo de manera ordenada y en un lugar seguro, libre de humedad o deterioro.

## **PASO 5. Remisión a la Oferta institucional**

### **i) Actualice la información de programas y servicios**

- ④ Con el fin de remitir efectivamente a las víctimas hacia la oferta institucional, es necesario que usted cuente con una información actualizada de los programas y servicios que ofrece el municipio en cuanto a la atención en salud física y mental, educación, asesoría legal, protección de los derechos de los niños y las niñas, posibilidades de empleo, entre otros.

### **ii) Oriente la oferta institucional según la necesidad de la víctima y su hogar:**

- ④ Para orientar la oferta institucional según la necesidad de la persona u hogar, organice un directorio actualizado de las entidades que brindan atención a las víctimas, con direcciones, teléfonos, correos electrónicos y si es posible nombre de los profesionales de contacto para que la víctima y los miembros del hogar puedan acceder a dicha oferta.

### **iii) Remita formalmente a la víctima a la oferta institucional identificada**

- ④ Redacte un documento de remisión formal a la entidad que competa la oferta institucional que requiere la persona u hogar.

### **iv) Entregue la información sobre la oferta institucional**

- ④ Haga entrega a la víctima del material impreso (folletos, plegables, volantes) con la información de la oferta institucional.

## PASO 6. Primeros auxilios emocionales

Teniendo en cuenta que las víctimas recientes pueden estar presentando alteraciones psicológicas, producidas por la pérdida de seres queridos, por el desplazamiento forzado y abandono de sus bienes, violencia intrafamiliar, entre otras, sumadas a la pérdida de los lazos sociales y a la ausencia de redes de apoyo (amigos, vecinos, familiares), resulta imprescindible que las personas encargadas de la AHI, estén capacitadas para la contención de crisis emocionales de las víctimas.

A continuación se presentan algunas pautas básicas para ofrecer primeros auxilios emocionales a las personas que solicitan la AHI:

### i) Oriente a la víctima en el cuidado emocional y de las relaciones familiares y comunitarias

#### *Identifique y atienda de manera oportuna la crisis:*

- ⊗ Si se da cuenta de que la persona llora cada vez que menciona algo relacionado con el hecho victimizante, si se ve inquieta (movimientos exagerados de manos, piernas o pies), asustada y pendiente de lo que sucede a su alrededor o por el contrario se muestra rígida o excesivamente callada, suspenda el proceso de orientación y dedique un momento a que la persona se desahogue. Recorra a frases como “yo estoy aquí para escucharle”, “si desea podemos hablar en otro sitio más cómodo”, “tómese el tiempo que necesite”, “cuando esté listo/a me dice”.
- ⊗ Propicie un ambiente cómodo y de privacidad para el solicitante.
- ⊗ Evite que otras personas escuchen lo que está diciendo.
- ⊗ Ofrezcale agua o una bebida caliente según su preferencia.
- ⊗ Dele la mano, toque su hombro y permita que lllore, utilice frases como: “entiendo por lo que está pasando”.

#### *Realice una escucha activa:*

- ⊗ Mantenga contacto visual sin llegar a intimidar.
- ⊗ Asuma una postura adecuada que demuestre a la persona que está siendo escuchada.
- ⊗ Escuche a la persona sin juzgarla.
- ⊗ Interrumpa el relato de la víctima sólo para parafrasear (repetir lo que dice la persona para confirmar que está comprendiendo su relato). Se recomienda no escribir nada.
- ⊗ No de consejos a la víctima, probablemente ya los ha recibido. Analice junto a la persona las dificultades y problemáticas que ha manifestado y muéstrele alternativas de solución realistas. Algunas personas ven el problema más grande de lo que es cuando desconocen que hay diferentes formas de resolverlo.
- ⊗ Apoye la identificación de opciones para el manejo y cuidado de las emociones, relaciones familiares y fortalecimiento de sus redes de apoyo.

- ⦿ Recuérdale que sentir tristeza es normal pero que es importante estar atento a las oportunidades de solución.

#### ii) Remita a la víctima según la oferta para la atención psicosocial

- ⦿ Como parte de las alternativas de solución, es válido orientar a la víctima sobre la oferta municipal para la atención de las víctimas en servicios de educación, salud, empleo, manejo del tiempo libre, entre otros, este tipo de servicios ayuda a disminuir y manejar la afectación emocional.
- ⦿ Amplíe la información sobre la oferta para el apoyo psicosocial para las víctimas como la atención en las EPS subsidiadas, grupos de autoayuda, grupos para el manejo del duelo, Programas para el manejo del tiempo libre, opciones recreativas, deportivas y culturales, entre otros.
- ⦿ Así mismo, informe a la víctima que existen organizaciones de víctimas distribuidas en diferentes sectores de la ciudad dispuestas a continuar orientándole. Recuérdale su derecho a la participación e invítele a contactar a los líderes y lideresas representantes de las víctimas en la Mesa de Participación Municipal con el fin de fortalecer su red de apoyo.

### 3.2.3 Momento Tres: Entrega de los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata

#### ¿Quién realiza la entrega de componentes?

Profesionales de la Administración Municipal que tienen la responsabilidad de brindar la Atención Humanitaria Inmediata en el municipio.

#### ¿Qué hacer durante este momento?

La entrega de los componentes de la AHI se realiza a partir de la información recolectada durante el Momento Dos. Hay 4 pasos fundamentales que debe considerar para la entrega de los componentes: 1) Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI. 2) Entrega de los componentes de la AHI de acuerdo a las características del hogar. 3) Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares. 4) Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio.

**Procure** proveer de manera inmediata los componentes de la AHI, en un término de tres (3) días. Recuerde que la subsistencia mínima de las víctimas recientes depende en gran medida de esa primera atención que brinda el municipio, tenga en cuenta que la mayoría presentan condiciones de vulnerabilidad extrema.

**PASO 1. Información a las víctimas sobre los componentes de la AHI**

**i) Tenga claridad respecto a los derechos que tienen las víctimas para la entrega de componentes**

- ⊗ Recuerde que las víctimas de desplazamiento forzado deben ser atendidas de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta que son incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV (Ley 1448 de 2011, Artículo 63).
- ⊗ A las víctimas de hechos victimizantes diferentes del desplazamiento forzado, la Alcaldía Municipal debe suministrar ayuda en caso de que lo requieran, hasta por un mes prorrogable por otro mes de acuerdo a la situación de vulnerabilidad que se encuentre la víctima a raíz del hecho victimizante (Decreto 1084, Artículo 2.2.6.4.1).
- ⊗ Informe a las víctimas sobre sus derechos a recibir los componentes de la AHI. Resulta un elemento dignificante para las personas que están viviendo este tipo de situaciones, saber que existe una legislación que las protege y que sus condiciones de vulnerabilidad y la respuesta institucional que requiere son reconocidas por el Estado.

**ii) Informe a la víctima sobre la modalidad y tipo de entrega de componentes**

- ⊗ Tenga presente que las Alcaldías Municipales deben garantizar la entrega de diferentes componentes, dependiendo del hecho victimizante:

**CUADRO 10**

**Componentes según hecho victimizante**

	<b>ATENCIÓN HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO</b>	<b>AYUDA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES</b>
<b>COMPONENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Alimentación</li> <li>&gt; Aseo personal</li> <li>&gt; Manejo de abastecimientos</li> <li>&gt; Utensilios de cocina</li> <li>&gt; Alojamiento transitorio.</li> </ul> <p><b>Decreto 1084 de 2015.</b> <b>Artículos 2.2.6.5.2.1 y 2.2.6.3.5</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Alimentación</li> <li>&gt; Aseo personal</li> <li>&gt; Manejo de abastecimientos</li> <li>&gt; Utensilios de cocina</li> <li>&gt; Alojamiento transitorio.</li> <li>&gt; Atención médica y psicológica de emergencia</li> <li>&gt; Transporte de emergencia</li> </ul> <p><b>Decreto 1084. Artículo 2.2.6.4.1</b></p>

- ⊗ Para brindar los componentes de la Atención Humanitaria Inmediata, es importante que considere las especificidades culturales de las víctimas.
- ⊗ Describa a la víctima los componentes de la AHI que le entregará, según el tipo de hecho victimizante. Tenga en cuenta la siguiente información por cada componente:

- **ALIMENTACIÓN:** El municipio puede establecer distintas modalidades de entrega (en especie, bonos o comidas servidas) procurando que el contenido y cantidades correspondan a las necesidades nutricionales de la víctima u hogar, de acuerdo a la edad, pertenencia a grupos étnicos y composición del hogar (número de miembros). El componente de alimentación debe ser suficiente en términos de subsistencia mínima hasta que se resuelva la situación cuando las víctimas estén incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- **ALOJAMIENTO TRANSITORIO:** Este componente puede ser entregado mediante las siguientes modalidades:
  - *Auxilio monetario de arriendo:* Cuando la alcaldía destina un recurso económico para tal fin mediante efectivo, cheque o consignación en entidad bancaria.
  - *Albergue temporal:* Cuando la alcaldía adecúa un espacio físico en condiciones dignas para tal fin o gestiona un lugar que puede brindar este servicio.

Pregunte a la víctima si cuenta con un lugar dónde alojarse que satisfaga sus necesidades así como las de los miembros del hogar, esto le permitirá tomar decisiones frente a la modalidad de entrega de este componente.

El apoyo a través de este componente, está sujeto al resultado de la evaluación de vulnerabilidad acentuada – carencia realizada por la entidad territorial:

- **UTENSILIOS ASEO Y COCINA:** Este componente se puede entregar en especie, en efectivo o mediante bono canjeable. Debe estar diseñado considerando las características diferenciales de las víctimas.
- **MANEJO DE ABASTECIMIENTOS:** Este componente hace referencia al conjunto de acciones que realiza la alcaldía municipal para garantizar en términos logísticos el almacenamiento, empaque y distribución adecuada de los apoyos alimentarios y no alimentarios en el lugar de entrega que destina la alcaldía, así como información clave para los hogares. Es importante que el/la funcionario/a le informe a la víctima recomendaciones para el manejo de los alimentos y los suministros que se le entregan. Al respecto se sugiere revisar la GUÍA PRÁCTICA PARA EL MANEJO DE ABASTECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA
- **ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA (PARA VÍCTIMAS DE HECHOS DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO):** Informe a la víctima sobre su derecho a recibir atención médica y psicológica de manera gratuita y realice formalmente la remisión a la Secretaría de Salud Municipal o entidad prestadora de salud competente, a través del formato de remisión institucional (Anexo N° 3).

**CUADRO 11**

**Pautas a seguir para alojamiento de hogares**

SITUACIÓN DE ALOJAMIENTO DEL HOGAR	PAUTAS A SEGUIR
El hogar no tiene donde alojarse	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; A través del Formato de Remisión Componente de Alojamiento (albergue) (ver Anexo N° 7), se envía al hogar al lugar con el cual la entidad territorial tenga acuerdo, convenio, contrato u otro mecanismo.</li> <li>&gt; Se debe orientar al hogar respecto al tiempo que puede permanecer en el lugar y las normas de convivencia y seguridad.</li> <li>&gt; Se debe firmar un acta donde se certifican las condiciones de la atención y permanencia y se registran las firmas de las personas que recibieron el apoyo en el Formato de entrega de los componentes de la Atención/Ayuda Humanitaria Inmediata (Anexo N° 8).</li> <li>&gt; Si la entidad territorial cuenta con albergues temporales o convenios con hoteles donde se preste este servicio, la entidad territorial garantizará, de requerirse, el acompañamiento de las víctimas hasta el lugar del albergue.</li> </ul>
El hogar tiene donde alojarse	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; En caso de que las personas afirmen no necesitar alojamiento, el/la funcionario/a municipal debe levantar un acta donde conste lo expuesto por la víctima, debidamente firmada tanto por el/la funcionario/a como por la víctima o responsable del hogar.</li> </ul>

*Formato de remisión interinstitucional*), indicando la dirección y puntos de referencia necesarios para facilitar a la víctima la ubicación en la ciudad.

- **TRANSPORTE DE EMERGENCIA (PARA VÍCTIMAS DE HECHOS DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO):** Las Alcaldías Municipales deben designar un recurso para el transporte de emergencia de las víctimas que requieran trasladarse por situaciones de complejidad con respecto a la seguridad o la salud. Aclare a la víctima los criterios establecidos por el municipio para la entrega de este componente y la modalidad de entrega (en efectivo, mediante bono o remisión directa a la central de transportes).

**PASO 2. Entrega de los componentes de la AHI de acuerdo a las características del hogar**

**i) Entrega organizada de los componentes de AHI**

- ② Proceda con la entrega de los componentes de la AHI, para lo que es necesario que suministre los apoyos alimentarios y no alimentarios aclarando las especificaciones de cada uno. Registre la entrega de los componentes de manera organizada que le

permita al municipio tener la evidencia de dicha entrega (Ver Anexo N° 8: *Formato de entrega de los componentes de la Atención/Ayuda Humanitaria Inmediata*). Si entre la entrega de uno y otro componente transcurre algún tiempo, procure que sea poco y que la víctima comprenda la razón de la espera.

**ii) En caso de entrega de alimentos y elementos de aseo y cocina cuando es en especie:**

- ④ Procure que los productos sean de buena calidad, en mayor medida no perecederos, que correspondan a los valores calóricos por persona/día atendiendo a recomendaciones internacionales (2.100 calorías persona/día), o nacionales (2375 calorías, recomendaciones de calorías y nutrientes para la población Colombiana por el ICBF) rotulados en un lugar visible para verificar fechas de vencimiento y contenidos, bien empacados separando alimentos de los demás suministros y siempre garantizando cubrir las necesidades diferenciales (edad, mujeres lactantes, etc.) de los miembros del hogar hasta que la víctima y los miembros del hogar hayan sido incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) para las víctimas de desplazamiento forzado y hasta por un mes para las víctimas de otros hechos.
- ④ Verifique en conjunto con la víctima que los contenidos de los kits alimentarios y no alimentarios coincidan con las minutas existentes, si es posible facilite dicha minuta a la víctima para que realice un chequeo de lo que recibe. También podría resultar útil dejar las minutas visibles en el lugar de entrega a través de material comunicativo como pendones o afiches.
- ④ La Administración Municipal debe considerar el diseño de estrategias para garantizar que las víctimas transporten los apoyos alimentarios y no alimentarios hasta sus hogares, teniendo en cuenta que es posible que no cuenten con recursos para hacerlo por sus propios medios. Es importante que en la convocatoria le informe a la víctima sobre el peso y volumen de los apoyos que van a recibir para que pueda resolver cómo transportarlos. El municipio también puede revisar la posibilidad de asignar pequeños auxilios de transporte o la generación de acuerdos de traslado de apoyos con los proveedores.

**iii) En caso de entrega de los componentes de la AHl mediante otras modalidades:**

- ④ Disponga de formatos de remisión en caso de que los componentes de alimentación, aseo, cocina, alojamiento y transporte de emergencia sean entregados mediante la contratación o convenio con proveedores u otras entidades. Al realizar este tipo de remisiones indique a la persona de manera verbal y escrita la dirección del lugar a donde debe dirigirse utilizando puntos de referencia que faciliten su ubicación en la ciudad.
- ④ Si se trata de bonos canjeables, explique bien a la víctima sobre los productos que puede obtener así como las restricciones establecidas, preferiblemente de manera escrita.

- ⦿ Haga seguimiento y tenga información y registros de lo entregado por el convenio u operador, recuerde que la responsabilidad es del municipio independientemente de quien haga la entrega.

#### iv) Formalización de la entrega de los componentes de la AHI:

- ⦿ Finalmente formalice la entrega mediante acta o cualquier otro formato verificable (ver Anexo N° 8. *Formato de entrega de los componentes de la Atención/Ayuda Humanitaria Inmediata*). El formato debe contener como mínimo la descripción de lo entregado, la fecha de entrega y espacio para las firmas de el/la responsable de la Administración Municipal y de la persona que recibe.

### PASO 3. Orientación para el manejo adecuado de los componentes de la AHI al interior de los hogares.

#### i) Realice recomendaciones sobre los componentes entregados:

- ⦿ Promueva prácticas de vivienda saludable y el buen uso de los suministros entregados, brindando pautas sencillas que las víctimas puedan aplicar en sus hogares. Para ello sugerimos revisar la GUÍA PRÁCTICA PARA EL MANEJO DE ABASTECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

#### ii) Facilite información:

- ⦿ Es recomendable entregar material comunicativo como: plegables, afiches, volantes o cartillas para que las víctimas puedan consultar esta información cuando deseen. Al respecto se sugiere consultar GUÍA PRÁCTICA PARA EL MANEJO DE ABASTECIMIENTOS EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA.

### PASO 4. Registro de la entrega en el Sistema de Información del Municipio

#### i) Reconozca la importancia de contar con la información

- ⦿ Es fundamental para las Alcaldías Municipales disponer de información que les permita conocer:
  - A quiénes han beneficiado con los componentes de la AHI
  - El número de entregas realizadas
  - Los componentes de mayor demanda
  - El costo de la inversión
  - Otros aspectos que pueden favorecer ejercicios de proyección presupuestal
- ⦿ Recuerde que el reporte de Informes son fundamentales ante las instancias de toma de decisiones y los entes de control.

## ii) Registre la información

- ② Es importante que la instancia responsable de la AHI, realice un registro organizado de los componentes entregados de acuerdo a la capacidad técnica, logística y humana del municipio. Puede hacerlo mediante una hoja de cálculo en Excel o en un software diseñado específicamente para el caso. Se sugiere que como mínimo se registre la siguiente información:
  - Datos personales y de contacto de la víctima
  - Hecho victimizante
  - Fecha y lugar de declaración
  - Fecha de solicitud de la AHI
  - Fecha de entrega de la AHI
  - Componente entregado
  - Tipología
  - Modalidad de entrega (dinero/ especie)
  - Valor del componente
  - Fuente de financiación, etc.

### 3.2.4 Momento Cuatro: Seguimiento a la Inclusión en el Registro Único de Víctimas y generación de reportes

#### ¿Quién realiza el seguimiento?

Profesionales de la Administración Municipal que tienen la responsabilidad de brindar la Atención Humanitaria Inmediata en el municipio.

#### ¿Qué hacer durante este momento?

En este momento se orienta a las víctimas frente al estado de valoración en el Registro Único de Víctimas –RUV-. Hay 4 pasos fundamentales en el desarrollo de este momento: 1) informe a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas. 2) Consulta periódica sobre la inclusión o no al RUV. 3) Actualización de datos en el Sistema de Información de las personas que son incluidas en el RUV y 4) Elaboración de reportes para la gestión de la respuesta institucional y presentación de informes sobre la AHI.

#### **PASO 1. Informe a la víctima sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas (RUV)**

##### i) Importancia de informar a las víctimas sobre su proceso de inclusión en el RUV

- ② Una vez ha entregado los componentes de la AHI, es importante que le entregue a la víctima un folleto con información que le explique de manera resumida los cuatro momentos de la ruta de AHI desde la toma de declaración ante el ministerio público hasta la inclusión en el RUV. (Anexo 9. Folleto con información clave de la Ruta de AHI para la víctima).

- ⦿ Así mismo, el folleto debe ofrecer a la víctima orientaciones respecto a los pasos a seguir en caso de no ser incluida en el RUV (apelación y reposición). (Anexo 9. Folleto con información clave de la Ruta de AHI para la víctima).

## **PASO 2. Consulta sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas**

### **i) Acceda a los medios de información que proporciona la Unidad para las Víctimas:**

- ⦿ Recuerde que usted debe contar con los medios dispuestos por la Unidad para las Víctimas para realizar este seguimiento, los medios son la página web, el chat en página web, la atención telefónica, la consulta a través del correo electrónico o físico, el fax o la consulta a una de las entidades del Ministerio Público que se encuentre en el municipio.

### **ii) Disponga de la clave de acceso al sistema VIVANTO:**

- ⦿ Es indispensable que cuente con la clave de acceso al sistema VIVANTO; en caso de no tenerla realice la gestión de solicitud de clave ante la Unidad para las Víctimas en la Dirección Territorial que corresponda a su municipio.
- ⦿ Recuerde que VIVANTO, es un sistema de información que hace parte de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas -RNI-, que tiene como propósito disponer de información a nivel nacional y regional de manera rápida y eficaz, de tal forma que permita la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas.

### **iii) Realice un seguimiento periódico:**

- ⦿ Se recomienda que el proceso de consulta se realice por lo menos cada tres meses, para esto se debe realizar un filtro en su base de datos e identificar a las personas que declararon hace más de 60 días hábiles.
- ⦿ Realice un cruce de información con el sistema VIVANTO para que pueda obtener un reporte de la inclusión, dando prioridad a casos con mayor tiempo.

## **PASO 3. Actualización de datos en el Sistema de Información de las personas que son incluidas en el RUV**

### **i) Clasifique el estado de valoración de la víctima en el Sistema**

- ⦿ Realice el cruce de información y luego actualice los datos en su sistema, identificando las personas que han sido valoradas por la Unidad para las Víctimas.
- ⦿ Clasifique en su sistema el estado de la valoración: 1) Incluido, 2) No incluido o 3) En valoración, indicando la fecha de consulta. Esto le permitirá llevar un registro detallado de las víctimas atendidas por el Municipio con AHI, el número de víctimas incluidas y las que están en proceso de valoración.

### ii) Haga un seguimiento al plazo temporal para la inclusión en el RUV

- ④ Identifique los casos en los que la persona tiene más de 60 días hábiles de haber declarado y aún no ha sido valorada.
- ④ Realice un reporte de alerta a la Unidad para las Víctimas en la Dirección Territorial que corresponda a su municipio.
- ④ Recuerde que la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad para las Víctimas tiene 60 días hábiles, contados a partir del momento en el que recibe la declaración, para evaluar cada caso. Si la Unidad para las Víctimas no incluye a una persona en el registro, ésta cuenta con los siguientes cinco (5) días hábiles para interponer un recurso de reposición con el fin de que sea revisada su solicitud.

### iii) Analice los casos de prórroga de la AHI

- ④ Tenga en cuenta que según el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, hasta tanto la víctima sea inscrita en el RUV.
- ④ Considere los casos en los que la víctima y los miembros de su hogar continúen en condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta y aún no han sido inscritas en el RUV, el municipio debe realizar un análisis de la situación y de ser necesario entregar una ayuda adicional.

## PASO 4. Elaboración de reportes para la gestión de la respuesta institucional y presentación de informes sobre la AHI

### i) Establezca procedimientos para la generación de reportes

- ④ Es importante que la instancia de la administración municipal encargada de la AHI establezca un procedimiento para la elaboración de reportes sobre la atención realizada.
- ④ Se recomienda que mensualmente se revise la información registrada, haciendo el cálculo del número de víctimas que solicitan AHI cada mes, el número de apoyos entregados y del costo de inversión de dicha entrega.
- ④ Estos reportes pueden servir para dar cuenta de la ejecución presupuestal de la Oficina encargada de la atención inmediata ante los entes de control o para gestionar recursos complementarios y subsidiarios con otras entidades del orden departamental y nacional.
- ④ También pueden ser compartidos en el Comité Territorial de Justicia Transicional o el Subcomité técnico de Asistencia y Atención en ejercicios de rendición de cuentas.
- ④ Adicionalmente se puede realizar otro tipo de análisis como: tiempo en promedio en proceso de valoración de las víctimas, respuestas efectivas ante casos específicos entre otros.

# ANEXOS

## ANEXO 1 Principios orientadores de las competencias del Estado

### COORDINACIÓN

- La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

### CONCURRENCIA

- La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

### SUBSIDIARIDAD

- La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia.

### **COMPLEMENTARIEDAD**

- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.

### **EFICIENCIA**

- La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

### **EQUILIBRIO ENTRE COMPETENCIAS Y RECURSOS**

- Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

### **GRADUALIDAD**

- La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

### **RESPONSABILIDAD**

- La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente.

## ANEXO 2 Referentes de la Ley 1448 para la aplicación del principio de subsidiariedad

Art. 166	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Art. 47	Víctimas recibirán Ayuda Humanitaria de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
Parágrafo 1 Art. 47	Las entidades territoriales en primera instancia y seguidamente la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.
Art. 62	Definió tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, a saber (i) la Atención Inmediata, (ii) la Atención Humanitaria de Emergencia, y (iii) la Atención Humanitaria de Transición.
Art. 63,64 y 65	Previó que la entrega de la Atención Inmediata será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población desplazada, a la vez que estableció la forma en que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas entregará los componentes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Ayuda Humanitaria de Transición a las Víctimas del desplazamiento forzado.
Art. 170	Señaló que durante el año siguiente a la vigencia de la ley, el Gobierno nacional deberá hacer los ajustes institucionales que se requieran en las entidades y organismos que actualmente cumplen funciones relacionadas con los temas objeto de la presente ley, con el fin de evitar duplicidad de funciones y garantizar la continuidad en el servicio, sin que en ningún momento se afecte la atención a las víctimas.

**Art. 171**

Señaló que durante el año siguiente a la vigencia de la ley, el Gobierno nacional deberá hacer los ajustes institucionales que se requieran en las entidades y organismos que actualmente cumplen funciones relacionadas con los temas objeto de la presente ley, con el fin de evitar duplicidad de funciones y garantizar la continuidad en el servicio, sin que en ningún momento se afecte la atención a las víctimas.

**Art. 63,64  
y 65**

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá diseñar una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención y reparación integral, teniendo en cuenta entre otros aspectos, las condiciones diferenciales de las entidades territoriales en función de factores tales como su capacidad fiscal, el índice de necesidades básicas insatisfechas, el índice de presión, y las necesidades particulares del ente territorial en relación con la atención de las víctimas.

## ANEXO 3 Formato de remisión interinstitucional

REMISIÓN INTERINSTITUCIONAL									
FECHA DE REMISIÓN					No.				
<b>DATOS JEFE DE HOGAR</b>									
NOMBRES		APELLIDOS		DOCUMENTO IDENTIDAD		C.C.	R.C.	No.	
						T.I.	No		
<b>DATOS DE QUIEN REQUIERE ATENCIÓN</b>									
NOMBRES		APELLIDOS		DOCUMENTO IDENTIDAD		C.C.	R.C.	No.	
TELÉFONO		EDAD				T.I.	No		
PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE PROTECCIÓN ESPECIAL?				SI	NO	CUÁL?			
<b>REMITIDO A:</b>									
INSTITUCIÓN									
NOMBRE		CARGO							
<b>MOTIVO DE REMISIÓN</b>									
<b>PROFESIONAL QUE REMITE</b>									
NOMBRE		CARGO							
FIRMA									
<b>RECIBIDO POR</b>									
NOMBRE		CARGO							
FECHA DE RECIBIDO					FIRMA				



## ANEXO 5 Pautas para orientación grupal dirigidas a las víctimas en derechos y deberes y oferta institucional

**Objetivo:** Pautas para desarrollar orientación grupal a las víctimas sobre sus derechos y deberes y la oferta institucional consolidada en el Plan de Acción Territorial.



### 1. Procedimiento:



### 2. Tener en cuenta:

- 🕒 Tanto el/la responsable de la atención a víctimas de la entidad territorial como los/as funcionarios/as que apoyen en el taller deben tener claridad de la información que se entregará a las víctimas.

### 3. Duración:

Se recomienda un taller de máximo dos (2) horas con la población.



<b>A: Tipo de Documento</b>	<b>D. Género</b>	<b>F. Vínculo Familiar</b>	<b>G. Estado Civil</b>	<b>I. Gestante</b>	<b>J. Etnia</b>	<b>L. Discapacidad</b>
1. Cédula de Ciudadanía 2. Tarjeta de Identidad 3. Registro Civil/Map	1. Masculino 2. Femenino 3. LGBTI	1. Abuelos 2. Hijo(a) 3. Espos(a) 4. Padres 5. Madres 6. Hermano 7. Tío/a 8. Otro 9. Ninguno 10. Jefe de Hogar	1. Soltero 2. Casado 3. Unión Marital de hecho 4. Divorciado 5. Viudo 6. No sabe/No responde 7. Separado 8. Ninguno	1. Gestante 2. Lactante 3. No aplica	1. Indígenas 2. Guano-Peom 3. Raza del Arqueólogo de San Andrés 4. Negro(a), Mulato(a), Afrocolombiano(a) 5. Ninguna	1. Movilidad 2. Sensorial Auditiva 3. Sensorial Visual 4. Sensorial Grap- (Olfato-Tacto) 5. Múltiple 6. Mental Cognitiva 7. Mental Psicológica 8. Wzy y habla 9. Pel- (fibra y cabello) 10. Escarismo 11. No la sabe nombrar
<b>M. Estudios</b>						
<b>Nivel</b>						
1. Sin Especificar 2. Primario 3. Secundario 4. Técnico 5. Universitario	1. Sin Especificar 2. Sin Especificar 3. Sin Especificar 4. Sin Especificar 5. Sin Especificar		9. Secueto 10. Técnico 11. Vinculación de niños, niñas, adolescentes y actividades relacionadas con grupos armados			

**Componente D: INFORMACIÓN SOBRE EL NÚCLEO FAMILIAR**

<b>A</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>	<b>H</b>	<b>I</b>	<b>J</b>	<b>K</b>	<b>L</b>	<b>M</b>	<b>N</b>	<b>O</b>	<b>P</b>	<b>Q</b>
		<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>GENERO</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>Vínculo Familiar</b>	<b>M.C.F.</b>	<b>Gestante</b>	<b>Etnia</b>	<b>Afiliado al régimen de seguridad social</b>	<b>Subsidio EPS</b>	<b>¿Tiene discapacidad?</b>	<b>¿Estudia actualmente?</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Teléfono y/o celular</b>	<b>Delegado ayuda</b>	<b>Cod. Hechos victimantes</b>
					<b>Día</b> <b>Mes</b> <b>Año</b>	<b>Edad aproximada</b>					<b>Contributivo EPS</b> <b>Sin información</b>	<b>¿Tipo</b>	<b>¿Estudio académico?</b> <b>¿Tipo Nivel Educativo?</b>				
1	No de integrantes																
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	

## ANEXO 7 Formato de Remisión - Componente de Alojamiento (albergue)

No. \_\_\_\_\_  
 Fecha de la declaración \_\_\_\_\_  
 El hogar pertenece alguno de los grupos de protección especial: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 ¿Cual? \_\_\_\_\_

Para su respectiva atención en \_\_\_\_\_  
 remito el hogar compuesto por los integrantes relacionados en el cuadro siguiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL HOGAR			Género	Documento de identidad		No. documento identidad	Edad	Discapacidad	Otro
	Parentesco	Nombre	Primer Apellido		Segundo Apellido	F				

El tiempo de permanencia en el lugar será de \_\_\_\_\_ días, contados partir del día: \_\_\_\_\_  
 Dirección del alojamiento: \_\_\_\_\_ Barrio: \_\_\_\_\_  
 Nombre y firma de el/la Funcionario/a que remite: \_\_\_\_\_



## ANEXO 9 Folleto con información clave de la Ruta de AHI para la víctima

### INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE DEBE TENER EN CUENTA

Apreciado/a \_\_\_\_\_  
Usted ha participado en la ruta de Atención Humanitaria Inmediata de la alcaldía de \_\_\_\_\_  
Del departamento: \_\_\_\_\_

#### Momento 1 Toma de declaración

Usted declaró el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en:  
Personería \_\_\_\_\_ Defensoría \_\_\_\_\_ Procuraduría \_\_\_\_\_  
Esto le dio derecho a ser remitido a la Alcaldía para recibir la Atención Humanitaria Inmediata y acudir a otras entidades para apoyarlo/a en lo que necesitaba

#### Momento 2 Recibió orientación y atención

En la alcaldía lo orientamos y atendimos el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ donde le hablamos sobre sus derechos de acuerdo a la ley 1448 y lo remitimos a las entidades que lo podían apoyar

#### Momento 3 Entrega de los componentes de la AHI

En la alcaldía le entregamos su ayuda humanitaria inmediata el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ .

#### Momento 4 Inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV

Teniendo en cuenta su fecha de declaración, para saber si fue incluido o no en el RUV debe esperar 60 días hábiles, es decir, aproximadamente hasta el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y debe dirigirse a la entidad que le señalamos a continuación:

Unidad para las Víctimas (UARIV) \_\_\_\_\_  
Personería \_\_\_\_\_  
Centro Regional: \_\_\_\_\_  
En la dirección: \_\_\_\_\_

#### ¿CUÁL ES EL PASO A SEGUIR SI USTED HA SIDO INCLUIDO/A EN EL RUV (REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS)?

A partir de ese momento la Unidad para las Víctimas será la entidad encargada de su proceso de asistencia y atención.

**¿CUÁL ES EL PASO A SEGUIR SI USTED NO HA SIDO INCLUIDO/A EN EL RUV (REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS)?**

Debe conocer las razones por las cuales no fue incluido/a y para ello puede acudir a cualquiera de las siguientes instituciones que estén presentes en el municipio:

Personería en la dirección \_\_\_\_\_

Unidad para las Víctimas en la dirección \_\_\_\_\_

Centro Regional en la dirección \_\_\_\_\_

También puede acudir a los consultorios jurídicos de las universidades



**Recuerde que usted puede**

**Interponer el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión de que no fue incluido/a.**

**Apelación: Si nuevamente la decisión es negativa, usted podrá interponer el recurso de apelación contra la decisión, dentro de los primeros cinco días siguientes a la notificación de la decisión, para ello se debe remitir a la Dirección Nacional de Unidad para las Víctimas. Este trámite puede ser facilitado por las Personerías municipales o las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas.**

**TENGA EN CUENTA QUE USTED TIENE UNA FECHA LÍMITE  
PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN O APELACIÓN  
Y POR ESO ES IMPORTANTE  
QUE TENGA PRESENTE EL DÍA Y MES DE SU DECLARACIÓN  
Y EL DÍA Y MES EN EL CUAL DEBE ACERCARSE A LAS ENTIDADES  
(PERSONERÍA O UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS O CENTRO REGIONAL)  
PARA SABER SI FUE INCLUIDO O NO EN EL RUV (REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS)  
DE ESTA MANERA USTED PODRÁ RECIBIR  
LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN A  
LA QUE TIENE DERECHO**

